

**LOS EXPEDIENTES JUDICIALES Y EL CONCEPTO DEL HONOR EN EL  
JUZGADO 1° SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.**

**ORGANIZACIÓN DE FONDOS JUDICIALES DEL ARCHIVO HISTÓRICO  
REGIONAL DE LA UIS Y APORTES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA  
HISTÓRICO-JUDICIAL COMO PATRIMONIO REGIONAL Y NACIONAL**

**LEIDY VIVIANA TORRES QUINTANA**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE HISTORIA  
BUCARAMANGA  
2015**

**LOS EXPEDIENTES JUDICIALES Y EL CONCEPTO DEL HONOR EN EL  
JUZGADO 1° SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.**

**ORGANIZACIÓN DE FONDOS JUDICIALES DEL ARCHIVO HISTÓRICO  
REGIONAL DE LA UIS Y APORTES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA  
HISTÓRICO-JUDICIAL COMO PATRIMONIO REGIONAL Y NACIONAL**

**LEIDY VIVIANA TORRES QUINTANA**

**Pasantía de Investigación para optar al título de Historiadora y Archivista**

**Directora: IVONNE SUÁREZ PINZÓN  
Doctora en Estudios Ibéricos e Iberoamericanos**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE HISTORIA  
BUCARAMANGA**

**2015**

**Dedicado a mis padres por todo el amor, el trabajo y la paciencia que  
tuvieron durante estos años de estudio, gracias a ustedes logré llegar hasta  
aquí y convertirme en lo que soy ahora, es un privilegio ser su hija.**

**A mi hermano por ayudarme en tantas ocasiones.**

**A la familia.**

## **Agradecimientos**

Este trabajo no habría sido posible sin la oportunidad brindada por la profesora Ivonne Suárez Pinzón, no solo por disponerme un lugar en este proyecto en la modalidad de pasantía de investigación, sino por la labor que ha ejercido en la Escuela de Historia al difundir su conocimiento sobre Gestión documental y su innegable relación con la investigación Histórica. Tampoco hubiese sido posible esta agradable experiencia sin la presencia de mis compañeros y amigos, Laura P. Rojas, Luis Carlos Mateus y Camilo Hernández, quienes me apoyaron y compartieron sus experiencias durante el trabajo; este escrito es una muestra del trabajo en equipo y de la amistad nacida durante la realización del proyecto.

Agradezco sobre todo a mi familia, quienes me apoyaron incondicionalmente para que pudiera hacer este pregrado como una expresión de cariño, amor y confianza hacia mí persona; sin su paciencia, esfuerzo y carácter no sé si hubiese sido posible llegar hasta donde estoy ahora, puedo decir que soy lo que soy gracias ellos.

Quiero agradecer a mis amigos Jerson Santander, Nicolás Reyes, Oscar Herrera, Natalia León y Mariela León por escucharme y apoyarme en los diferentes momentos del trabajo, la carrera y la vida, cuando necesité la presencia de un amigo y una perspectiva diferente de la vida.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>11</b>
<b>1 CARACTERIZACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>13</b>
<b>2 CARACTERIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>15</b>
2.1 DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL	16
2.2 CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	17
2.3 ORDENACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	17
2.4 REALIZACIÓN DE INVENTARIOS	18
2.5 LABORATORIO DE ARCHIVÍSTICA	18
<b>3 CARACTERIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA</b>	<b>20</b>
3.1 JUSTIFICACION DE LA PASANTÍA	20
3.2 OBJETIVOS TRAZADOS	26
3.2.1 Objetivo General	26
3.2.2 Objetivos Específicos	26
3.3 PROCESO METODOLÓGICO EMPLEADO	27
3.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	29
3.4.1 Descripción	30
3.4.2 Clasificación documental	31
3.4.3 Ordenación documental	33
3.4.4 Depuración	33
3.4.5 Inventario	34
3.4.6 Inclusión	34
3.4.7 Rotulación	35
<b>4 MARCO REFERENCIAL</b>	<b>37</b>
4.1 EL ENCUENTRO CON LOS EXPEDIENTES JUDICIALES	37

<b>4.2 ALGUNAS PERSPECTIVAS REFERENTES AL HONOR</b>	<b>44</b>
<b>4.3 LOS CASOS DEL HONOR EN LOS EXPEDIENTES JUDICIALES DEL JUZGADO PRIMERO SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA</b>	<b>53</b>
4.3.1 Caso 1: La persecución, radicado en 1922	53
4.3.2 Caso 2: “fuerza y violencia con miras torpes”, radicado en 1924	55
4.3.3 Caso 3: El rechazo, radicado en 1925	58
4.3.4 Caso 4: La premeditación, radicado en 1925	59
4.1.1      4.3.5 Caso 5: El Duelo, radicado en 1926	62
4.3.6 Caso 6: “La deshonra que lo amenazaba”, radicado en 1926	64
4.3.7 Caso 7: El reto, radicado en 1928	66
4.3.8 Caso 8: “Por haberle inferido una ofensa a su hija”, radicado en 1931	69
4.3.9 Caso 9: La espera desespera, radicado en 1935	71
4.3.10 Caso 10: “legítima defensa de la honra”, radicado en 1952	73
<b>4.4 ANÁLISIS DEL PROCESO LLEVADO A CABO</b>	<b>79</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>88</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>92</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>95</b>

## RESUMEN

**Título:** LOS EXPEDIENTES JUDICIALES Y EL CONCEPTO DEL HONOR EN EL JUZGADO 1° SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA. ORGANIZACIÓN DE FONDOS JUDICIALES DEL ARCHIVO HISTÓRICO REGIONAL DE LA UIS Y APORTES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICO-JUDICIAL COMO PATRIMONIO REGIONAL Y NACIONAL<sup>1</sup>

**Autora:** Leidy Viviana Torres Quintana<sup>2</sup>

**Palabras Clave:** Historia, Archivística, Expedientes judiciales, Homicidio, Honor, Género, Sistema Judicial, Justicia.

### **Descripción:**

Este trabajo se presenta bajo una estructura compuesta de dos partes principales. La primera trata la técnica y la metodología exigida por la Ley General de Archivos y su aplicación a la documentación contenida en los fondos judiciales; La segunda utiliza la información recogida con la organización de los documentos y el inventario resultado de éste proyecto para utilizar los conocimientos adquiridos durante la carrera, con ello se hizo un análisis del concepto del Honor en varios documentos.

En la exposición de la práctica de la archivística cumplida dentro del proyecto de Organización de Expedientes Judiciales de la región santandereana se describe de forma detallada los pasos que se siguieron para la culminación de la organización y la realización del inventario en esta parte del fondo documental. En la segunda parte se hace un análisis a diez expedientes judiciales procesados por homicidio con motivaciones referentes al concepto del honor y su expresión social desde el punto de vista del aparato judicial, es decir aquellos llevados a cabo por el Juzgado Primero Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, con fecha de radicado de 1921 a 1937 y uno comparativo de 1952. Se analizó el calificativo, la defensa y la sentencia dictados por el Juzgado y sus funcionarios, finalmente se quiso demostrar el complemento entre el trabajo de los historiadores y los archivistas, así como el necesario apoyo a los proyectos de gestión documental para todas las materias de investigación.

---

<sup>1</sup> Trabajo de Grado

<sup>2</sup> Facultad de Ciencias Humanas Escuela de Historia. Directora: Ivonne Suárez Pinzón, Doctora en Estudios Ibéricos e Iberoamericanos, posdoctora en redes sociales y archivista.

## ABSTRACT

**Title:** THE JUDICIAL RECORD AND THE CONCEPT OF HONOR IN THE COURT 1° SUPERIOR OF BUCARAMANGA'S JUDICIAL DISTRICT. ORGANIZATION OF UIS'S REGIONAL AND HISTORICAL ARCHIVE'S JUDICIAL COLLECTION AND CONTRIBUTION TO THE CONSTRUCTION OF HISTORICAL AND JUDICIAL MEMORY AS A REGIONAL AND NACIONAL PATRIMONY. FASE 2<sup>3</sup>

**Author:** Leidy Viviana Torres Quintana<sup>4</sup>

**Key Words:** History, Archival, Judicial Record, Homicide, Honor, Genre, Judicial System, Justice.

### **Description:**

This work appears under a structure consisted of two principal parts. The first one treats the technical and the methodology demanded by the General Law of Files and your application from the documentation contained in the judicial documents. In the second part uses the information gathered with the organization of the documents and the inventory ensued from this one project to use the knowledge acquired during the career, with it an analysis of the concept was done of Honor in several documents.

In the exhibition of the practice of the archive work fulfilled inside the project of Organization of Judicial Processes of the territory's Santander there are described of detailed form the steps that followed for the culmination of the organization and the accomplishment of the inventory in this part of the information collection. In the second part an analysis was done to ten judicial processes processed by homicide by motivations relating to the concept of the honor And your social expression from the point of view of the judicial device, that is to say those carried out by the First Top Court of Bucaramanga's Judicial District, With date of taken root from 1921 to 1937 and one comparative of 1952. There was analyzed the epithet, the defense and the judgment dictated by the Court and your civil servants, Finally the complement wanted to be demonstrated between the work of the historians and the archivists, as well as the necessary support to the projects of documentary management for all the matters of research.

---

<sup>3</sup> Work off Degree

<sup>4</sup> Faculty of Humanities, School of History. Director: Ivonne Suárez Pinzón, PhD in Iberian and Latin American Studies.

## INTRODUCCIÓN

El presente escrito es el informe de la pasantía de investigación que se realizó dentro del proyecto “Organización de fondos judiciales del Archivo Histórico regional de la UIS y aportes a la construcción de la memoria histórico-judicial como patrimonio regional y nacional”, en su segunda fase, avalado por la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad Industrial de Santander. El contenido de este informe expone, en la primera parte, el ejercicio de la práctica archivística realizada en esta modalidad de pasantía y, en la segunda parte, un estudio de los documentos contenidos en este fondo documental, es decir, los expedientes judiciales enmarcados dentro de motivos del delito, que hacen referencia al concepto del honor en diez sumarios del fondo, de acuerdo a la nueva organización de los documentos que aplicó los principios básicos de la archivística –principio de procedencia y principio de orden natural y que tienen una fecha de radicado que va desde el año de 1921 hasta 1937 y a modo de comparación un expediente con fecha de radicado de 1952.

El desarrollo del Proyecto de Organización de fondos Judiciales del AHR-UIS, así como la pasantía realizada, tienen como fin sustentar la iniciativa del grupo “Historia Archivística y redes de Investigación”, el cual quiere abrir espacios hacia los estudios interdisciplinarios, y en este caso, la directa relación entre la historia y la archivística y particularmente la gestión de documentos. Se busca resaltar el potencial para la investigación, el estudio y la práctica de la historia y la archivística que se puede ejecutar con los documentos contenidos en el Archivo Histórico Regional de la UIS; en esta pasantía la parte investigativa se enmarcó en los expedientes judiciales radicados por el Juzgado Primero Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con el calificativo de Homicidios.

De esta forma el análisis va dirigido hacia el delito de Homicidio con motivos referentes al concepto del honor y los argumentos y procesos de juzgamiento llevados a cabo por el sistema judicial y sus funcionarios, a partir de las declaraciones del sindicado, la defensa del abogado, el calificativo del Jurado y la sentencia del juez, quienes representan la institución y la forma como se legitima la moral y se construyen los roles sociales de los hombres y las mujeres dentro de la sociedad santandereana, buscando comprender el fenómeno de la violencia enmarcado en un periodo de tiempo que no se reconoce como violento pero que, contiene antecedentes y consecuencias propias del desarrollo histórico nacional y la responsabilidad estatal en dichos fenómenos que aún faltan por ser estudiados a profundidad, y que aportan elementos de comprensión a la violencia actual, para de esta forma promover los análisis históricos-sociales, filosóficos y científicos que ayudarán a enfocar y organizar la atención ciudadana hacia la resolución de los problemas de violencia con los que se enfrentan día a día.

## 1 CARACTERIZACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

El Grupo Historia, Archivística y Redes de Investigación, formado en 2005 y *avalado* por la Universidad Industrial de Santander está reconocido por Colciencias. Cuenta con 36 investigadores titulados, 74 proyectos de investigación, 65 productos de nuevo conocimiento y 184 productos de investigación. De conformación multidisciplinar, atiende interdisciplinariamente a las problemáticas relacionadas con teoría de la historia, historia latinoamericana anterior y posterior al choque de los tres mundos iniciado en el siglo XV, archivística, geografía, literatura, pensamiento latinoamericano, memoria, alteridad, cultura, historia del arte, museografía, arquitectura, arqueología, patrimonio, educación, género, planeación, utilización y compartimiento de conocimientos, organizaciones sociales, fusión de las organizaciones sociales con la academia, tecnologías de la información - TIC y turismo.

Entre sus objetivos se cuentan: Avanzar en la investigación y en su divulgación y, en trabajos teórico prácticos relacionados con la historia y la archivística entendidas como ciencias afines; procurar el establecimiento de contactos y la generación de redes entre investigadores y docentes de las dos áreas, estableciendo diálogos entre grupos, investigadores, disciplinas y problemas; Propender por la creación de una red internacional de investigadores, apoyándose en las Nuevas Tecnologías de profesionales con compromiso social y ético; Aportar a la lucha contra la corrupción mediante acciones avanzadas gracias al manejo interdisciplinar de la información; Apoyar la formación de historiadores, archivistas y otros profesionales de la historia, la archivística, las TIC y otros aportes en temas sobre políticas públicas, Derechos Humanos, educación y ciencias sociales; Trabajar con enfoque interdisciplinario para la conservación de la memoria y el patrimonio documental y cultural; Desarrollar investigaciones

históricas a partir de los Fondos Acumulados que organiza; Formar a los y las Historiadores(as) en Archivística y a estos y a la comunidad en general en el conocimiento y aplicación de la Ley General de Archivos de Colombia.

Dirigido por la Doctora Ivonne Suárez Pinzón, está compuesto por 3 doctoras, 4 candidatos (as) a doctor (a), 7 magísteres, 7 profesionales con pregrado y 10 estudiantes, ello sin contar otros estudiantes inscritos en el Semillero de investigación Conflictos sociales. Algunos de los investigadores participan en actividades con el Semillero de Investigación y además hacen parte de otros grupos de investigación, ayudando así a desarrollar su nivel de conocimiento interdisciplinar. La mayoría de los investigadores laboran como formadores y adelantan tareas de investigación, extensión y docencia universitaria y participan en eventos nacionales e internacionales. Desde el área de la Archivística, mediante contratos y convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas, el grupo adelanta tareas fundamentales en la conservación y protección del patrimonio documental, generando empleos para estudiantes y egresados. En 2010 La profesora y Directora del grupo, Ivonne Suarez Pinzón creó la Revista digital, Cambios y Permanencias.

Participaron en el presente proyecto la Directora del grupo Ivonne Suárez Pinzón quien es historiadora y archivista, la co-investigadora María Isabel Rueda quien es abogada, ambas docentes de planta UIS, Sergio Utrera Santander, historiador UIS y archivista, coordinador de equipo, el cual es docente de cátedra UIS. Se vincularon dos compañeros egresados: Laura P. Rojas Villamizar y Luis Carlos Mateus, un auxiliar estudiantil: Camilo Anaya y una pasante autora del presente escrito Leidy V. Torres, todos miembros activos del grupo de investigación Historia Archivística y Redes de Investigación

## 2 CARACTERIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

El proyecto de investigación “Organización de fondos judiciales del Archivo Histórico Regional de la UIS y aportes a la construcción de la memoria histórico-judicial como patrimonio regional y nacional, fase 2”. en el cual se enmarcó la pasantía de investigación realizada, tenía como objetivo general organizar 30 metros lineales de Fondos Judiciales; la cantidad total de documentos de esta naturaleza que son custodiados por el Archivo Histórico Regional de la Universidad Industrial de Santander (AHR-UIS), alcanza los 245 metros lineales, de los cuales se habían organizado, en una primera etapa, 28 metros que correspondían, de acuerdo a la clasificación inicial del Archivo que había sido hecha por temáticas referidas a delitos, a los de “lesiones personales” y “robo”. Para la segunda fase que trata este proyecto se escogieron 30 metros lineales de documentación, cuya mitad, de acuerdo con la clasificación inicial, había sido almacenado bajo la denominación de “homicidio”. La datación de estos documentos se puede enmarcar desde finales del siglo XIX, es decir que se han hallado documentos desde 1898, hasta la segunda mitad del siglo XX más exactamente hasta 1965, y ello solo en lo que se ha organizado hasta el momento y, si se tiene en cuenta que aún queda una gran parte del fondo por organizar, los periodos que se puedan investigar serán más amplios o en su defecto más completos.

Junto al proceso de organización, el proyecto también se propuso continuar investigando el esquema institucional del sistema judicial; algunos avances, referencias e información habían sido obtenidos en la primera etapa de organización; en el transcurso de la segunda etapa se pudo complementar y ampliar dicha información publicada también en otro artículo del Grupo de

investigación<sup>5</sup>. Como lo pide la Ley General de Archivos ley 594 del 2000 aprobada por el Congreso de la República, se dio cumplimiento a varias tareas propias de la organización de archivos históricos y fondos judiciales, tales tareas se distinguen de la siguiente manera<sup>6</sup>:

## 2.1 DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL

Llevada a cabo con base en el formato diseñado para recolectar los datos generales de un fondo documental de expedientes judiciales -según el manual de archivística-, ampliado de acuerdo a las necesidades propias del proyecto, es decir, lo referente a los focos de las investigaciones realizadas por los miembros del equipo de trabajo; se hizo una búsqueda general de datos únicos y/o consecutivos<sup>7</sup> de cada expediente judicial que permitieron tomar información propia para la posterior clasificación y ordenación.

---

<sup>5</sup> Ivonne Suárez Pinzón, Luis Carlos Mateus Corzo y Laura P. Rojas Villamizar. “A propósito del estudio histórico necesario a la organización de los fondos judiciales”. Este artículo es resultado del proyecto de investigación titulado: Organización de fondos judiciales del archivo histórico regional de la UIS y aportes a la construcción de la memoria histórico-judicial como patrimonio regional y nacional, fase 2, financiado por la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad Industrial de Santander (Código del proyecto: 1380, vigencia: 01/01/2014 – 31/12/2014) “Estudio histórico necesario a la organización de los fondos judiciales” Este artículo es resultado del proyecto de investigación titulado: Organización de fondos judiciales del archivo histórico regional de la UIS y aportes a la construcción de la memoria histórico-judicial como patrimonio regional y nacional, fase 2, financiado por la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad Industrial de Santander (Código del proyecto: 1380, vigencia: 01/01/2014 – 31/12/2014)

<sup>6</sup>Cada una de estas tareas será especificada, ampliada y detallada en el apartado D del punto 3 “Caracterización de la experiencia” del presente escrito.

<sup>7</sup> La documentación no está completa, ni en la mejor condición, pero con el inventario desarrollado por el proyecto de organización es posible echar un vistazo a lo que se puede encontrar en el fondo.

## **2.2 CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

se hizo tomando en cuenta el criterio archivístico de: principio de procedencia, es decir el dato que determina el juzgado de competencia; hay que tener en cuenta que el expediente pasa por varias instituciones, iniciando en la entidad que recibe el denuncia, el cual puede ser una estación de policía o la alcaldía del municipio, a continuación el juzgado de circuito toma el proceso hasta entregarlo a quien compete, en este caso y por tratarse de homicidios va directamente al Juzgado Primero o Segundo Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga<sup>8</sup>, encargado de atender los casos con ese calificativo; así que se separaron los expedientes de acuerdo al Juzgado que los procesó. También es importante señalar que la diferencia de los juzgados está en la época en la que ejerció, ya que las reformas administrativas que se realizaron en el departamento, incluyó el cambio de administración judicial.

## **2.3 ORDENACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Se realizó con base en el orden natural y en este caso, la fecha de radicado en el juzgado de competencia y el número de radicado que esta le otorga, son los datos que se toman para usar de referente en la ordenación; las fechas se establecen desde la más antigua hasta la más reciente para respetar el orden natural dado por la entidad productora, es importante señalar que algunas de las oficinas por las que pasa el proceso, (inspecciones de policía, alcaldías, juzgado de circuito, etc.) Le otorgan una clasificación interna, y siendo la del Juzgado de competencia la que importa para la ordenación, es ese número de radicado el que se sigue.

## **2.4 REALIZACIÓN DE INVENTARIOS**

Teniendo en cuenta la base del Formato único de inventario exigido por el AGN, se llenaron los datos en un esquema digital y se ampliaron con otros descriptores que se alimentaron de la información recogida en el formato que se utilizó inicialmente, es decir en la fase 1 de este proyecto.

## **2.5 LABORATORIO DE ARCHIVÍSTICA**

Cada fase que compete a la tarea de organización se realizó como un laboratorio práctico de los conceptos y parámetros de la archivística por ello el uso de implementos como la bata, los guantes, el tapabocas, el gorro, -y si hubiese sido posible- las gafas, fueron absolutamente necesarios para el trabajo, no solo para no afectar los documentos sino por los muchos inconvenientes de salud que se pueden tener al trabajar con estos, dadas las circunstancias que tienen que ver con la facilidad de difusión de las bacterias y hongos que habitan usualmente los documentos los cuales pueden ser causantes de molestias respiratorias o infecciones para quienes participen en este tipo de trabajo. Se necesita un espacio adecuado al movimiento no solo de las cajas, sus documentos y el personal de trabajo, sino también al movimiento de los residuos que estos generan, por ello quedaron claros muchos de los preceptos y cuidados que se deben tener al manejar un fondo y en este caso un fondo de expedientes Judiciales históricos, los cuales requieren un mayor nivel de cuidado y atención al ser manejados, debido a su edad de producción.

Con la finalización de la organización de los expedientes judiciales y el cumplimiento de todas las tareas lo que se busca es, incentivar la consulta de los documentos por parte de los investigadores, trabajadores y ciudadanos. También

se quiere llamar la atención en el cuidado de la memoria y el patrimonio cultural de la región además de la promoción y difusión del conocimiento cultural de la región y la nación al reconocernos como actores y espectadores de la historia de la humanidad y el avance de las sociedades, porque de ello también depende la comprensión general de los fenómenos que la han construido.

### 3 CARACTERIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA

#### 3.1 JUSTIFICACION DE LA PASANTÍA

A partir de los trabajos prácticos realizados en los cursos de Laboratorio de archivística 1 y Laboratorio de Archivística 2, se pudieron observar las condiciones y la organización inapropiada que tienen los documentos judiciales conservados en el AHR-UIS.

En un ejercicio de diagnóstico hecho al archivo como parte de las ya mencionadas asignaturas del pensum, se encontraron varios aspectos que son perjudiciales para los documentos tales como: el cambio climático al que se someten diariamente, el material nocivo que no ha sido apartado de los documentos, la estantería sin espacio suficiente, el hecho de que algunos de ellos reposen muy cerca a las conexiones eléctricas y humedades del techo o las paredes. No siendo únicamente los aspectos físicos, químicos y espaciales los que afectan el fondo judicial, la organización que se le aplicó hace algunos años a los documentos es decir en su primer proceso de organización, planteó una clasificación por temáticas que no es la que la ley 594 del 2000 indica se deba aplicar a los fondos documentales; dicha ley, expedida por el Congreso de la República, pone como precedente la aplicación de los principios archivísticos<sup>9</sup> que rigen la organización

---

<sup>9</sup> Los principios Básicos que rigen la organización de los fondos documentales son dos: De Procedencia: “Es aquél según el cual cada documento debe estar situado en el fondo documental del que procede, teniendo en cuenta que debe mantenerse la unidad e independencia de cada fondo y en este la integridad y carácter seriado de las secciones, series y expedientes”, esto hace referencia a las acciones que producen los documentos dentro de una entidad o núcleo, ya sea institucional o personal, se respeta el porqué y el para qué de los documentos. Y el de Orden Natural: “Hace referencia al orden en que se conservan los documentos dentro de cada carpeta o expediente ubicándolos de manera consecutiva de acuerdo como se dieron las actuaciones administrativas que dieron origen a su producción. Cuando una serie documental está compuesta

de los fondos documentales; dichos lineamientos de la Ley no deben seguir siendo ignorados como pasa en la actual organización que tiene el fondo judicial en el AHR-UIS, no solo porque infringe normas Constitucionales<sup>10</sup>, sino que además interrumpe el desarrollo práctico y teórico de las múltiples y diversas investigaciones que podrían surgir del estudio del fondo judicial, si este se organizara totalmente bajo los ya mencionados principios archivísticos.

También se ha visto que los documentos no han sido tratados con el valor que se debe, anteriormente no se tenía el conocimiento básico para el cuidado de los fondos documentales, incluso desde su misma producción<sup>11</sup>, y tiempo después, ya que su traslado desde la Biblioteca principal de la UIS al lugar en el que está en este momento – Edificio IPRED de la misma Universidad-, no se llevó a cabo tal como lo establece la normatividad; se puede señalar que parte del problema está en que no se entiende lo importante que es la preservación documental para la conservación de la memoria histórico-social de la región, tal y como como lo son

---

por varios expedientes o carpetas, éstas también deben estar ubicadas de manera consecutiva respetando el orden natural en que se fueron conformando.” [en línea] Martín Gavilán, César. “Principios generales de organización de fondos archivísticos Clasificación y ordenación de documentos Cuadros de clasificación”. Temas de Biblioteconomía. Fecha: 23/09/09, p. 2 [Véase en: <http://eprints.rclis.org/14526/1/principios.pdf>]

<sup>10</sup> En la Constitución Política colombiana ver los Artículos 8, 15, 20, 23, 27, 63, 70, 71, 72, 74, 94, 95, 112, 313. Para mayor ampliación de la legislatura y códigos que tiene que ver con el tema de la Gestión Documental y los Archivos véase el anexo # 1

<sup>11</sup> La referencia al pasado tiene que ver con los tres momentos por los que pasó este fondo, como primera medida, el de la producción de los documentos, en donde no se tenía conocimiento de los parámetros que se conocen hoy en día para la gestión documental, y aunque hubiesen guardado los documentos con los datos básicos de archivística como el principio de orden natural y el principio de procedencia con el pasar de los años y el cambio de lugares y encargados se convirtió en un fondo acumulado que, en su segundo tránsito al Palacio de Justicia y luego a la Universidad Industrial de Santander, produjo un desmembramiento de los sumarios al querer ordenarlos según las temáticas de los procesos. En Colombia la legalización de los lineamientos generales para la administración y Gestión Documental se dio hasta el año 2000 con la Ley 594 o Ley general de Archivos.

los fondos-judiciales, trascendentales tanto para las Instituciones judiciales y gubernamentales como para la ciudadanía y la investigación.

Los archivos son un elemento fundamental para la sociedad : “La importancia de los archivos se deriva de ser consustanciales a la organización y funcionamiento del Estado [...] parte fundamental y constitutiva de la administración pública, instrumentos básicos en la definición de las políticas y finalidades de las instituciones, manifestaciones concretas de la gestión y soporte de la modernización, permiten tomar decisiones basadas en antecedentes y por sus valores se convierten en fuentes para la historia y componentes del patrimonio cultural y de la identidad nacional. En un Estado de Derecho, los archivos “cumplen una función probatoria, garantizadora y perpetuadora”. Son el referente de primer orden de los procesos informativos de las acciones estatales y fundamentales en la racionalidad de la administración pública; su aprovechamiento y manejo deben corresponder con la naturaleza de la administración y de los fines del Estado y de la Sociedad y ellos se constituyen en centros de documentación institucional que producen las instituciones y las personas, en “herramienta de la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia”<sup>12</sup>, la producción de los documentos se hace con el propósito de ejercer o defender derechos, aunque, en la mayoría de ocasiones en las que las entidades conservan sus archivos lo hacen para tener pruebas en defensa de los derechos de los trabajadores y, es probablemente que como ellos no tienen conocimiento acerca de lo que podrían defender si entendieran la gestión documental, se ven atropellados por la

---

<sup>12</sup>ORTIZ NARVÁEZ Carlos. *Módulo de aprendizaje en técnicas de archivo. Organización de archivos de gestión, administrativos y judiciales. Teoría y práctica*. Bogotá, 2006: 59; Rama Judicial del Poder Público, Consejo Superior de la Judicatura, Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, 2006. Consultable en: [http://www.ejrlb.net/medios/docs/206/tecnicas\\_de\\_archivo.pdf](http://www.ejrlb.net/medios/docs/206/tecnicas_de_archivo.pdf)

ilegalidad, la des-legitimidad aplicada por las instituciones y la ignorancia de los administradores; si se amplía su conocimiento se puede generar un equilibrio que por lo menos no tendría ya la victoria del más poderoso, sino que se debatiría en mejores condiciones la lucha por la justicia y la igualdad.

Los documentos tienen un gran valor para la humanidad en todos los aspectos en los que el ser humano se ha desarrollado a lo largo de la historia, por ello es razonada la preocupación de los investigadores por conservar y proteger el patrimonio documental.

La Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, Ley 270 de 1996, ve los documentos de la Rama Judicial como, la constitución del testimonio de acciones ejercidas en la administración de justicia, es decir: del manejo del presupuesto, de la administración del personal, de la planeación de la inversión y ordenación del gasto, de la ejecución de planes y políticas judiciales, y de la administración y correcta utilización de los bienes y recursos asignados; además por pertenecer a la producción documental de uno de los tres órganos de la estructura administrativa del Estado colombiano. La organización de dichos documentos responde al mandato constitucional que declara que la administración de justicia es una función pública y por ello sus archivos son públicos y deben estar organizados, contando con inventarios que se puedan consultar, de acuerdo a las determinaciones de la Ley General de Archivos.

La propuesta planteada por el grupo de investigación *Historia, archivística y redes de investigación* y su directora Ivonne Suarez Pinzón, es una manera de empezar a actuar bajo los valores éticos aprendidos durante el pregrado de historia y archivística enseñados en la Universidad industrial de Santander; es indispensable

para los historiadores y para cualquier ciudadano que los documentos sean tratados bajo los valores que les corresponden, por ser patrimonio de los ciudadanos y por formar parte importante en la memoria colectiva de quienes los produjeron y quienes se vieron afectados directa o indirectamente por ellos.

Durante los últimos años se ha resaltado la importancia del manejo de los documentos como una de las mejores herramientas para mejorar los procesos de desarrollo institucional y para hallar soluciones a los conflictos que a lo largo de toda la historia nacional, no han sido vistos con una perspectiva distinta, una perspectiva que realmente abra paso a un cambio en la vida de los colombianos guiada hacia la no violencia, a la justicia y a la conciliación. Se ha visto que la aplicación de los valores documentales es tan importante para generar nuevas y mejores perspectivas para la sociedad, que ya en muchas partes del mundo se han especificado y legalizado dichos procesos archivísticos y Colombia no ha sido la excepción a este proceso<sup>13</sup>, si bien puede llegar a ser complicado transformar los valores que las personas tienen sobre los documentos; sin embargo proyectos como este empiezan a formar parte del cambio y de la inclusión ciudadana a la responsabilidad social.

La situación en la que se encuentran la mayoría de documentos custodiados por la Universidad en el Archivo Histórico Regional no es la mejor, debido al no cumplimiento de varias disposiciones dictadas por la Ley general de Archivos y aunque la Vicerrectoría de Investigaciones ha permitido un cambio con la aprobación de la fase I y la continuidad de la fase II gracias a su financiación y la Vicerrectoría Académica ha aprobado la reforma del pensum de la carrera de Historia y su complementación con la Archivística, no ha sido suficiente para cumplir la necesidad inminente de atención que requiere este fondo documental

---

<sup>13</sup> hasta ahora solo se está difundiendo desde la parte legislativa.

de la UIS. Con la realización de la pasantía se buscó recalcar la importancia de resolver el problema que se quiere trabajar, es decir, la urgente organización de los fondos judiciales que se encuentran en el AHR- UIS, es un trabajo que la Universidad puede seguir apoyando puesto que los esfuerzos que se han realizado han sido amplios, y aunque dichos archivos ya han sido consultados, aún no se alcanzan a percibir las múltiples posibilidades investigativas que ofrece el acervo documental judicial. Esta es la razón por la cual la autora del presente escrito ha querido acogerse al proyecto adelantar una pasantía de investigación como miembro del grupo, para obtener experiencia profesional tanto en archivística<sup>14</sup> como en historia<sup>15</sup> y para brindar un aporte al trabajo de resguardar la historia y la memoria histórico-social.

---

<sup>14</sup> – la organización de fondos acumulados y todo el conocimiento adquirido en el tema de Gestión de documentos-

<sup>15</sup> – el conocimiento adquirido a lo largo de la carrera- complementada con el contacto directo de los documentos históricos que se están organizando-

## **3.2 OBJETIVOS TRAZADOS**

### **3.2.1 Objetivo General**

Apoyo a la Organización de 30 metros de Fondos Judiciales Acumulados, custodiados por el Archivo Histórico Regional de la UIS, que alimentará el proyecto de Investigación orientado a la historia del sistema judicial, así como el conocimiento de los procesos administrativos y culturales de la región.

### **3.2.2 Objetivos Específicos**

- Contribuir a la investigación del esquema institucional del sistema judicial en Bucaramanga entre 1898 y 1965.
  
- Realizar tareas prácticas propias de la gestión documental, como el diagnóstico detallado de la documentación, la clasificación, el ordenamiento, la localización de la documentación en mal estado de conservación y que requiera labores de restauración documental, y el inventario del fondo.
  
- Redacción de un artículo de reflexión sobre la experiencia de Gestión Documental conseguida a partir de la realización de la pasantía y su conexión con la investigación histórica, desde el análisis de procesos judiciales seleccionados, que representan el concepto del honor en la comunidad y el aparato judicial.

### 3.3 PROCESO METODOLÓGICO EMPLEADO

La Metodología archivística general y todos los procesos y procedimientos seguidos en este proyecto están ceñidos a la legislación nacional. Se sigue por tanto el proceso establecido por el AGN en el Acuerdo N° 2 de 2004, del cual citamos el Artículo tercero sobre organización de los fondos acumulados, que establece:

“PRIMERA ETAPA. Compilación de información para la Historia de los productores de la documentación [...] Conservación de la documentación: Se debe constatar si se presenta deterioro biológico, químico o físico; también se requiere determinar en qué unidades de conservación se encuentra la documentación.

SEGUNDA ETAPA. Diagnóstico. Una vez adelantadas las tareas anteriores, se procederá a elaborar un diagnóstico que refleje la situación real del fondo acumulado, explicando el estado de organización documental, instrumentos de recuperación de la información (inventarios, relaciones, libros de control y de registro, entre otros), tipos de soporte (papel, audiovisuales, fotográficos, fílmicos e informáticos), fechas extremas y volumen en metros lineales, entre otros<sup>16</sup>.

TERCERA ETAPA. Elaboración y ejecución del plan de trabajo archivístico integral [...] En la organización documental se observarán los principios y procesos archivísticos relacionados a continuación:

-Clasificación: Este proceso se desarrolla atendiendo a la estructura orgánica del organismo u organismos productores. En ocasiones, una misma serie documental se encuentra en más de una oficina, debido a que el proceso que las origina implica la participación de varias instancias. En estos casos, es importante que la Serie Documental y en consecuencia el expediente al que da origen, se

---

<sup>16</sup> En la fase 1 de este proyecto se realizaron las dos primeras etapas; habiendo cumplido con éstas, la fase dos se dedicó por completo a la etapa tres con el avance investigativo que caracteriza al grupo.

unifique con el fin de conservar el principio de integridad del expediente, es decir, evitar su dispersión y la transferencia y conservación de copias innecesarias.

Entre las dependencias judiciales tenemos los organismos y despachos de las diferentes especialidades de la administración de justicia, tales como: Laboral, Civil, Penal, Familia, Tribunales, Altas Cortes, etc. Esta distinción es importante porque permite establecer dos clases de series documentales para archivos administrativos y para archivos judiciales. Las Series Administrativas: Actas de Comités Administrativos, Resoluciones de Dirección, Contratos - arrendamiento, prestación de servicios, obra, compra, Informes, Planes, Proyectos, Historias Laborales, Programas, Boletines de Tesorería, Libros Contables, Estados Financieros, Inventarios, etc. Las Series Judiciales: Tutelas, Expedientes Judiciales según la especialidad (Ejecutivos, Ordinarios, Penales, etc.), Derechos de Petición, Acciones de Cumplimiento, Procesos Disciplinarios, entre otros. Este esquema de organización por series es útil para establecer el destino final de estos documentos cuando han perdido sus valores inmediatos para la administración o cuando adquieren otros para su conservación permanente.

~Ordenación: Los documentos previamente clasificados se ordenarán teniendo en cuenta las unidades documentales al interior de cada serie y también los documentos al interior de cada unidad de conservación (carpetas, legajos, tomos, libros, entre otros), correspondientes a las diferentes unidades administrativas.

~Descripción: Se diligenciará el formato único de inventario documental adoptado por el AGN, incluyendo además la documentación afectada biológicamente. En la aplicación de los anteriores procesos archivísticos se desarrollarán las siguientes actividades:

~ Depuración: (retiro de copias, duplicados y documentos que no son de archivo) separación de la documentación afectada biológicamente, retiro del material abrasivo.

~ Almacenamiento de la documentación en carpetas y cajas.

~ Elaboración de un Cuadro de Clasificación base del inventario”.

En lo referido a la investigación sobre Historia institucional, el Archivo General de la Nación, AGN, propone en su Manual Fondos acumulados que “La reconstitución del principio de procedencia es la base fundamental para el desarrollo de los procesos de organización de los fondos acumulados; su objetivo es restablecer el contexto histórico de la institución productora lo que a su vez permitirá “reconducir” los documentos al orden originario que tuvieron en el momento de ser producidos. Para obtener una información veraz, objetiva e íntegra sobre los productores de la documentación se debe recurrir tanto a fuentes primarias como secundarias. Las fuentes primarias pueden ser documentales u orales, las secundarias son las bibliográficas. En primera instancia, se recomienda consultar bibliografía relativa al ente o entes productores con el objeto de conocer la o las entidades que produjeron la documentación [...] Igualmente, se deben tener en cuenta las fuentes primarias escritas (documentales) sin importar el carácter de cada entidad”<sup>17</sup>.

### **3.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS**

Teniendo en cuenta lo expuesto antes, para la fase 2 del proyecto de organización del fondo judicial, los procesos que se siguieron en este ciclo iniciaron desde la TERCERA ETAPA señalada anteriormente en la exposición metodológica; el punto de partida de esta fase se debió a que, para dar inicio a la fase uno fue necesario compilar información para la historia de los productores de los documentos, se analizó su nivel de deterioro y sus unidades de conservación, información necesaria en el cumplimiento de la primera etapa citada atrás. Así

---

<sup>17</sup> Propuesta del proyecto de “*ORGANIZACIÓN DE FONDOS JUDICIALES DEL ARCHIVO HISTÓRICO REGIONAL DE LA UIS Y APORTES A LA CONSTRUCCIÓN DE “La memoria histórico-judicial como patrimonio regional y nacional. fase 2”*. Dirigido por la Profesora Ivonne Suárez Pinzón.

mismo se realizó el diagnóstico que mostró la organización de los documentos, los instrumentos de recuperación de la información, los tipos de soporte, las fechas extremas y el volumen de metros lineales que se requieren para cumplir con la citada segunda etapa. Así se muestra que este proceso es una continuidad del gran proyecto de organización de fondos del Archivo Histórico que debe realizarse sin interrupciones.

La tercera etapa se llevó acabo con ligeras diferencias en cuanto al orden expuesto en la metodología, ya que para iniciar con el proceso de organización la primera acción que se efectuó fue la descripción<sup>18</sup>.

### **3.4.1 Descripción**

La ficha de descripción buscó llenar los datos básicos que permiten la clasificación; datos primordiales obtenidos aplicando el principio de procedencia para determinar el Juzgado que radica el caso<sup>19</sup> y aplicando el Principio de Orden Natural, tomando el número de radicado de cada expediente, como referente que se debe respetar por ser el que la entidad manejó para su propio proceso de organización. Estos datos se organizaron en una ficha donde también se sacaron otros datos como: la fecha de radicado, las fechas extremas del expediente, la fecha del delito, la sentencia, el municipio del delito, el nombre del denunciante, nombre del occiso, nombre del sindicado(s), municipio de inicio del proceso, estado de conservación, motivo del delito, número de folios y caja en la que se encontraba archivado el expediente, para conservar los datos referenciales que

---

<sup>18</sup> Siguiendo la conceptualización técnica de la archivística, que se expuso en el apartado b. titulado “proceso metodológico empleado”.

podieron ser utilizados en anteriores investigaciones, y respetar con ello los trabajos basados en este fondo y ya referenciados.

Cabe señalar que este es el paso más largo y denso que se realiza en todo el trabajo de Organización, porque requiere una lectura atenta de varios datos que se encuentran mezclados entre el cúmulo de documentos que conforman el sumario de un expediente, la descripción permite observar de manera profunda y detallada la importancia y el potencial investigativo que tienen los fondos judiciales, mientras se llenaban los datos fueron surgiendo ideas de las situaciones que rodean los diferentes casos, desde el fenómeno y sus causas, hasta sus consecuencias y terminación del proceso y en ese sentido fue posible ver de qué manera se envuelven infinidad de factores sociales, políticos, económicos, culturales y otros que se van entremezclando exponiendo el contexto de la época. Como resultado se tuvo un contacto más comprometido con los archivos históricos, debido a la conciencia de las condiciones de manejo que se debe dar a los documentos en general. Siempre que se deba trabajar con gestión de la información y/o gestión de la documentación, la parte de la descripción arroja luces con respecto a la mejor manera de organizar y clasificar el acervo documental de cualquier entidad o persona natural que entienda y crea importante manejar correctamente los documentos acumulados a lo largo de su vida.

#### **3.4.2 Clasificación documental**

Esta clasificación se obtiene con la aplicación de uno de los principios archivísticos mencionados ya en varias ocasiones, es decir el Principio de procedencia. Se van separando los expedientes de acuerdo al Juzgado que llevó el proceso penal y así se identificaron siete fondos documentales, a saber: Juzgado Superior del Distrito

Judicial del Norte; Juzgado Superior del Distrito Judicial de Santander A, Juzgado 1º Superior del Distrito Judicial de Santander, Juzgado Superior del Distrito Judicial de Santander B, Juzgado Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Juzgado 1º Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga y Juzgado 2º Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.

El principio de procedencia complementó el trabajo de investigación que se llevó a cabo en la fase 1 de éste proyecto, durante el trabajo de seguimiento del desarrollo del aparato judicial en Santander y luego de llenar la ficha documental que recoge los datos principales para complementar la investigación y el inventario para la base de datos, se hallaron diferentes entes productores que cambiaron según las resoluciones y reformas hechas por el gobierno de cada momento desde finales del siglo XIX a principios del XX.

El Código penal y el sistema judicial fue de mucha inestabilidad durante éste periodo, sobre todo durante los primeros 50 años del siglo XX, encontrándose varios elementos para la clasificación de dicho fondo. Se encontraron los siguientes entes productores: El Juzgado del Distrito Judicial del Norte y del Distrito Judicial del Sur, regido por la ley 30 de 1888; El Juzgado del Distrito Judicial de Galán y su capital San Gil, y el Juzgado del Distrito Judicial de Santander Capital Bucaramanga regulados por la Ley 32 de 1907; seis años más tarde una nueva división territorial se dio sin muchas diferencias puesto que la división de administración fue la misma que se tenía antes, es decir la del Juzgado Primero y Segundo Superior del Distrito judicial de San Gil, y el Juzgado Primero y segundo del Distrito Judicial de Bucaramanga pero rigiéndose bajo la Ley 23 de 1912<sup>20</sup>. Este orden se mantuvo hasta la aplicación del código penal de 1936, la

---

<sup>20</sup> Mateus Corzo, Luis Carlos y Rojas Villamizar, Laura P.; Suárez Pinzón, Ivonne. “A propósito del estudio histórico necesario a la organización de los fondos judiciales” Este artículo es resultado del proyecto de investigación titulado: Organización de fondos judiciales del archivo histórico regional de la UIS y aportes a la construcción de la memoria histórico-judicial como patrimonio regional y

aplicación de éste código se dio solo hasta 1938. Con la aplicación del segundo Principio archivístico se continuó con la Ordenación Documental.

### **3.4.3 Ordenación documental**

Como este principio se basa en el orden dado por la entidad productora, - que es la entidad que lo radica porque es la que maneja el proceso-, se tomó el número y la fecha de radicado de cada expediente y se ordenó la documentación bajo estos parámetros. Teniendo en cuenta también que el orden de las fechas -según el método archivístico- se introdujo en la carpeta contenedora, desde la más antigua, como primer folio del expediente, a la más reciente como el último.

Todos los pasos a seguir en el proceso de organización estuvieron ligados entre sí, pero las dos actividades siguientes, no solo se ligaron sino que se realizaron a la par, se expondrá de forma separada los procedimientos, pero se quiere dejar claro que estos pasos se dieron conjuntamente debido a las condiciones que se tuvieron para realizar el trabajo.

### **3.4.4 Depuración**

En este punto se retiró el material que daña la documentación, es decir: los clips, alfileres, ganchos legajadores de diferentes tipos, formas y tamaños, cuerdas, pitas, insectos, hojas en blanco y cualquier otro tipo de objeto que pueda afectar la conservación de los documentos.

---

nacional, fase 2, financiado por la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad Industrial de Santander (Código del proyecto: 1380, vigencia: 01/01/2014 – 31/12/2014)).

### **3.4.5 Inventario**

Donde se sintetizó todo el trabajo realizado previamente, porque se introdujeron los datos en la base de datos que permite administrar correctamente la documentación; así, mientras se fueron llenando las casillas de información, se hizo una última revisión del trabajo de depuración y de los datos recogidos en la descripción para hacer las correcciones pertinentes, se ubicó cada expediente en una carpeta nueva, si el expediente es muy extenso se divide el número de folios y se usan más carpetas que logren contener efectivamente el volumen del sumario, luego se pasó a ubicar los expedientes en las cajas nuevas, datando también esta última ubicación dentro de la base de datos; existió una etapa intermedia y fundamental en este punto del proceso:

### **3.4.6 Inclusión**

puede pensarse que es un pequeño complemento frente a la mayor parte del trabajo, pero solo hasta el momento en que se llega a encontrar partes de expedientes y folios sueltos, es que se entiende la importancia total del proceso general de organización, pues en una investigación es fundamental encontrar datos que corroboren o eliminen premisas y en estos folios o partes separadas podrían encontrarse otras respuestas; las partes se incluyen en la ubicación a la que pertenecen y se corrige nuevamente la información de la base de datos.

### **3.4.7 Rotulación**

Para finalizar se hizo e imprimió un pequeño formato que va adherido a cada carpeta el cual contiene los datos básicos referenciales para encontrar los documentos, dichos datos son exactamente iguales a los contenidos en el inventario.

Para terminar el proceso de organización, se procederá al traslado de los documentos, desde el lugar donde fueron organizados, es decir, la oficina de laboratorio de organización de documentos ubicada en el primer piso del Edificio de Ciencias humanas, llevándolos de nuevo al Archivo Histórico Regional de la Universidad Industrial de Santander; esperando que tanto los funcionarios como los consultantes respeten, entiendan y cumplan las disposiciones y condiciones que se deben tener para el manejo y consulta de los archivos históricos.



## 4 MARCO REFERENCIAL

### 4.1 EL ENCUENTRO CON LOS EXPEDIENTES JUDICIALES

*“Entre dos individuos, la armonía nunca viene dada, sino que debe conquistarse indefinidamente.”*

*Simone de Beauvoir*

Durante el avance y participación personal en el proyecto de: *"Organización de fondos judiciales del Archivo Histórico regional de la UIS, y aportes a la construcción de la memoria histórico-Judicial como patrimonio regional y nacional Fase 2"* al cual la investigadora estuvo vinculada como pasante de investigación, se pudo definir de qué manera se podría complementar el trabajo de gestión documental y la Investigación histórica. Desde el principio y de común acuerdo entre la directora del proyecto y la autora de este escrito, se decidió que el tema central del trabajo debía basarse en la fusión teórica y práctica de la investigación histórica y el conocimiento profesional de la archivística.

En ese sentido, la experiencia de ordenación de documentos históricos fue la que permitió señalar de mejor manera el foco de la investigación ; durante la etapa de “descripción<sup>21</sup>” de los documentos se usó una ficha que requirió los datos básicos del expediente<sup>22</sup> como: número de orden<sup>23</sup>, código<sup>24</sup>, nombre de la serie o sub-

---

<sup>21</sup> Es decir las etapas de la metodología archivística general, publicada por el AGN en el Acuerdo N° 2 de 2004, del cual citamos el Artículo tercero sobre organización de los fondos acumulados, que establece la forma como se lleva a cabo un proceso de organización documental, expuesta en este trabajo en el subtítulo C: Proceso Metodológico.

<sup>22</sup> Se sigue el Formato Único de Inventario, y se consignan otros descriptores además de tener en cuenta los principios básicos que se trabajan específicamente con expedientes judiciales mencionados previamente.

serie, fechas extremas -primera y última fecha que aparece en el sumario del expediente-, unidades de conservación -caja, carpeta, otros-, número de folios, soporte -papel, fotografía, video-, frecuencia de consulta<sup>25</sup> y notas u observaciones; a dichos datos se han sumado otros propios del manejo de expedientes judiciales y nuevos señalados por las personas del grupo de trabajo que han organizado la fase 1 y 2 del proyecto, estos datos son: el nombre del sindicato, de la víctima u ofendido, el lugar del delito, la fecha del delito, el denunciante, la institución que lo radica<sup>26</sup>, la fecha del delito, el número y la fecha de radicado, delito del proceso y el motivo del delito. En este último caso y luego de una lectura previa de varios expedientes, se notaron algunas generalidades a la hora de dibujar una situación o escena de los expedientes de “homicidios” y así surgieron los siguientes motivos: Aborto, accidente de tránsito, asalto, embriaguez, conflicto entre colonos por linderos, conflicto entre trabajadores, conflicto por tierras, deudas, celos, demencia, despojo de tierras, disputas familiares, negligencia médica, intolerancia, enemistad anterior, honor, motivaciones políticas, riñas, suicidios, venganza, entre muchos otros motivos que se multiplican cuando se hacen combinaciones como “embriaguez-celos” o “conflicto entre trabajadores-intolerancia”; todos estos conceptos están abiertos al debate y análisis de cualquier investigador que vea en ellos características más profundas y desee

---

<sup>23</sup> Este número de orden tiene que ver con la ubicación en que quedó el documento luego de su ordenación, es decir la caja y el estante en el que se guardaron, el número indica en qué lugar del archivo se encuentra.

<sup>24</sup> Se conforma de acuerdo a la numeración dada por el organigrama, a cada punto de producción del documento luego de generarse la Tabla de Retención Documental (TRD) de la entidad.

<sup>25</sup> Forma parte de los datos generales, pero debido a que hasta ahora se está ordenando bajo los criterios de la archivística ese dato no se ha ingresado al inventario, aunque se puede seguir el rastro de la frecuencia de consulta de algunos documentos a partir de los trabajos escritos realizados por otros investigadores

<sup>26</sup> La institución que lo radica no es la primera entidad que atiende el caso, sino la que recibe y lleva el proceso y este es el Juzgado Primero Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga o Juzgado Segundo Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. Para el enfoque de mi investigación se trabaja el Juzgado 1°.

ampliar estas consideraciones incentivado por nuevas preguntas de investigación planteadas a la documentación.

Del cúmulo de motivos que pueden provocar o facilitar una investigación no solo histórica sino social, económica, política, cultural, etc., el motivo del honor fue el que más llamó la atención para la aplicación de la investigación en la modalidad de esta pasantía; la inclinación de la investigadora hacia el concepto fue en principio una pregunta que hacía referencia a la razón por la cual una persona le da tanto valor a un precepto moral, a un elemento que es apreciado de forma subjetiva, y a una creencia<sup>27</sup> absoluta en lo que el honor significa, sin tener claramente definida su conceptualización, siendo tan importante que el precio de su vida disminuye, así como la de los demás hasta el punto de eliminarla en su intento por defender dicho significado, es decir que se debe tener en cuenta que no se trata solamente de dar la vida por defender la honra, sino de lo que significa la honra como para dar o quitar la vida<sup>28</sup>. Estas mismas razones pueden hallarse en otros motivos de forma indirecta si se hace referencia únicamente a los preceptos morales o a las subjetividades, pero cuando se encuentra el señalamiento del honor en el proceso que llevan los Juzgados y sus funcionarios, es diferente porque es la forma como la institución y la sociedad califica o descalifica las acciones referentes al honor, así que todo tiene que ver en el proceso: lo que se haga, lo que se piense, lo que se crea o lo que se diga, pues,

---

<sup>27</sup> -no necesariamente religiosa pero en este caso basada y alimentada por ella

<sup>28</sup> En el artículo de David Church Jhonson "*Lo que hizo y no hizo el café: los orígenes regionales de la Guerra de los mil días en Santander*"; el autor hace referencia a la cuestión del honor con carácter regional, de la siguiente manera: "Que asuntos de muy poca importancia económica hubiesen sido los móviles de algunos asesinatos nos plantea la cuestión del honor"; más adelante afirma que "cuando la gente no tenía casi nada, el Honor personal podía convertirse en algo extraordinariamente importante". Habiendo planteado la cuestión, Johnson se refiere al honor como si fuese el único bien que queda por defender, pero es por todos conocido el hecho de que en las familias acomodadas el honor también era un elemento de gran importancia. *Revista humanidades UIS, XX, enero –junio 1991, pp. 77-86.* "*Lo que hizo y no hizo el café: los orígenes regionales de la guerra de los mil días en Santander*", pp. 77- 86.

desde las primeras cuestiones de un interrogatorio o declaración, es común preguntar por la profesión, por el estado civil y por la religión a la que se pertenece.

La violencia social se ha manifestado a lo largo de la historia de Colombia en muchos aspectos, el más representativo ha sido el enfrentamiento directo de por lo general dos bandos, los cuales están dirigidos por personas reconocidas que detentan gran poder a nivel nacional y/o regional ya sea de un bando o del otro; desde el proceso de “Independencia” se ha venido peleando la hegemonía por el control estatal, durante el siglo XIX la disputa se remarcó tras llenar este siglo de guerras civiles y reformas constitucionales y administrativas que convirtieron al país en una nación cambiante, en donde se llevó a cabo una reconquista; tiempo después se daría paso a la propuesta federalista que fracasaría, para finalmente retomar el centralismo en todo el territorio nacional que daría continuidad a los sucesos siguientes, incluso con el comienzo y continuidad del siglo XX marcado por la Guerra de los mil días, la separación de Panamá, la primera y segunda guerra mundial, la brusca incursión del capitalismo, la “época de la violencia”<sup>29</sup>, los periodos álgidos de guerrillas y luchas revolucionarias y el negocio del narcotráfico. La situación socio-cultural no parece ser básicamente diferente en la actualidad, pues aún en pleno siglo XXI la lucha por el poder continúa con diferentes protagonistas que, en varios casos han heredado las ideas y métodos que se han utilizado a lo largo de los años, para contener la legitimidad de sus acciones a partir del control socio-económico.

---

<sup>29</sup> En varios textos de historia se hace referencia al periodo de 1946 a 1966 o al de 1948 a 1958, en el que los bandos Liberales y Conservadores dieron rienda suelta a su proyecto homogeneizador con masacres y desplazamientos masivos de las zonas rurales, antes y después del muy recordado “Bogotazo” el 9 de abril de 1948.

Llama especial atención entender de qué manera el grupo de personas que dirige las instituciones gubernamentales y empresariales, siendo un grupo mucho más pequeño que el resto de personas que se ven mezcladas y arrastradas por ellos, dispone los bandos, las armas, y las razones por las cuales se debe pelear. De esta forma se enmarca un discurso de honor que va ligado al significado que alimenta el patriotismo promovido por el Estado, que da reconocimiento y ascenso social dentro de una comunidad; en otros casos, son los miembros despreciados por la sociedad quienes buscan la manera de reclamar su lugar dentro de los límites no solo espaciales, sino culturales de lo que se pueda conocer acerca de Colombia. En los expedientes identificados, la defensa del honor no se dio a partir de un discurso patriótico o militar, sino que se manifestó desde la cotidianidad, sin aparente situación declarada de batalla<sup>30</sup>, y con conceptos legitimados y legalizados por las instituciones<sup>31</sup>.

Cuando se menciona la parte cotidiana alejada de la guerra, se hace referencia al periodo de tiempo correspondiente a los primeros 30 años del siglo XX al cual los investigadores no han prestado mayor atención, como si dicho periodo no estuviera directamente relacionado con lo sucedido en la última guerra civil del siglo XIX -la de los mil días-, la ya mencionada separación de Panamá, la fuerte incursión del sistema capitalista al país, y después en el 40, con los brotes de la conocida batalla entre Conservadores y Liberales en el todo el territorio nacional.

---

<sup>30</sup> Al decir “aparente”, se entiende como aquella situación de tensión y violencia que se vive en las sociedades pero que no es reconocida por nadie como situación de guerra, ni por su producción historiográfica y cultural, ni por el Estado, aunque la difícil e inestable situación social, económica y política que atravesase el territorio la convierta en un lugar peligroso y poco deseado para vivir, debido a las condiciones de miseria e intolerancia por las que se atraviesa, ello es lo que suele convertir una situación tolerable, en el total inconformismo de los ciudadanos, generando una batalla de dos bandos entre los mismos habitantes del territorio, características propias de un posible enfrentamiento dentro de una nación.

<sup>31</sup> Código Penal de 1885 - Capítulo XI, Título II. Delitos contra la honra, fama y tranquilidad de los particulares. Código Penal de 1936 Título XII. *De los delitos contra la libertad y el honor sexuales.*

Este periodo en el que el país se inundó de un sentimiento de frustración, no solo por Panamá sino por la complicada situación de la que se estaba recuperando el país al terminarse la última guerra civil del siglo XIX, estuvo acompañado del ingreso certero de las compañías multinacionales, la ampliación industrial, el intento por mejorar la malla vial y comercial a lo largo del país a partir del ferrocarril y la pavimentación de las carreteras<sup>32</sup>; los sindicatos y los movimientos políticos alternativos<sup>33</sup> se reforzaron al surgir fuertes inconformismos por parte de los trabajadores, las respuestas desacertadas, torpes y violentas por parte de la hegemonía conservadora mostró la incapacidad de esta para administrar los movimientos nacionales y todo ello dio pie para que los Liberales consiguieran apoyo en las elecciones de 1930, empezando su momento de dirección nacional con Olaya Herrera como presidente y luego con Alfonso López Pumarejo, pero la situación no mejoró pues los rencores por parte de los liberales a los conservadores se habían reforzado durante el periodo de gobierno Conservador, así que en el cambio de partido de turno se alimentaron los odios y todo esto fue la gran introducción a la situación que explotaría con el “Bogotazo”<sup>34</sup>.

La ubicación temporal se expone para situar el contexto de los expedientes que se decidieron analizar, estos van desde el año de 1922 hasta 1935, añadiéndose un caso más de 1952 que permite comparar la acción legislativa diez y siete años después, donde se notan las reformas en el Código Penal, como lo es la de 1936

---

<sup>32</sup> GUTIÉRREZ, José Fulgencio. “*Santander y sus municipios*” Parte primera – TOMO I. Reseña histórica del pueblo de Santander (1529-1940), Publicación de la Contraloría de Santander. Imprenta del Departamento – Bucaramanga 1940. Sección sexta – La Regeneración. Capítulo XXXII. “En lo que va del siglo XX”, pp. 345-368.

<sup>33</sup>Es decir, los diferentes a los liberales o a los conservadores –socialistas, comunistas, anarquistas y todos los movimientos que surgieron en ésta época.

<sup>34</sup> Peña, Margarita y Mora, Carlos Alberto. 1 “*Historia de Colombia*” introducción a la historia social y económica. Unidad 7. *Colombia Contemporánea*, pp. 168-194.

accionada solo hasta 1938<sup>35</sup>. Estas datas son seleccionadas a partir de la fecha de radicado que es el orden natural de los expedientes y en cuanto al orden de procedencia se decidió escoger los documentos radicados por el Juzgado 1° Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga que al igual que el Juzgado 2° Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, se ocupaban de atender los procesos penales de los municipios de: Guaca, Floridablanca, Lebrija, Rionegro, San Andrés, Matanza, San Miguel, Umpalá, Molagavita, Málaga, Cerrito, Bucaramanga, Piedecuesta, San José de Miranda, Cacarsí, Puerto Wilches, Enciso, Cepitá, Girón, Concepción, Suratá, Socorro, Capitanejo, Tona, Los Santos, Charta, San Miguel, Cabrera, California, Barrancabermeja, Pereira y Chiscas. Los procesos penales de los demás municipios que conforman el departamento de Santander eran atendidos por el Juzgado Superior del Distrito Judicial de San Gil.

El contexto social que se quiere analizar, es aquel que demuestra una violencia social en el periodo que va de 1922 a 1935, con una muestra de 1952, que no está directamente vinculada con una marcación histórica<sup>36</sup> sino que durante este espacio temporal se evidencian consecuencias y antecedentes de otros momentos más reconocidos por la sociedad santandereana; estos expedientes permiten hacer un análisis más detallado, profundo y real, acerca de las condiciones cotidianas de los habitantes de la región deja observar de qué forma se

---

<sup>35</sup> Pinzón, Ivonne Suárez; Mateus Corzo, Luis Carlos y Rojas Villamizar; Laura P.. “*A propósito del estudio histórico necesario a la organización de los fondos judiciales*”; p. 9. Este artículo es resultado del proyecto de investigación titulado: Organización de fondos judiciales del archivo histórico regional de la UIS y aportes a la construcción de la memoria histórico-judicial como patrimonio regional y nacional, fase 2, financiado por la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad Industrial de Santander (Código del proyecto: 1380, vigencia: 01/01/2014 – 31/12/2014)

<sup>36</sup> Es decir eventos de gran magnitud sucedidos en un territorio, recordados por historiadores, periodistas, escritores, políticos, etc. o personas particulares que vivieron el momento o que heredaron los relatos a partir de la memoria familiar o de la enseñanza institucional, y marcan momentos específicos en la memoria de una región.

desarrollaban las relaciones con las instituciones en casos de tensión específica, al encontrarse a los jornaleros, comerciantes, agricultores, obreros, terratenientes, y además a la mujer, a los menores de edad, y a los niños y niñas, en situaciones tan chocantes y comunes como el homicidio aún remarcado por un tinte llamativo como el honor en cuestiones de significado institucional y social.

#### **4.2 ALGUNAS PERSPECTIVAS REFERENTES AL HONOR**

Se puede señalar el concepto del honor como un elemento que no ha sido ignorado por los investigadores, ya que se pudieron encontrar diversos trabajos que buscaban analizar la cuestión del honor desde diferentes perspectivas con una diversidad de enfoques que permitieron entender mejor la significación del honor. Por ejemplo, en el trabajo realizado por Pieter Spierenburg<sup>37</sup>, quien hizo un estudio acerca del honor y la violencia desde los expedientes judiciales en los Países Bajos, se asegura que en diversas sociedades, incluyendo la Europa Moderna, los comportamientos violentos se relacionaban íntimamente con “un código de honor masculino que obligaba a los hombres a mostrar fortaleza y crueldad y a exigir respeto”<sup>38</sup>. En vista de las limitaciones que tenía la autoridad en muchos lugares, la demostración de fuerza frente a los demás individuos de una comunidad, le otorgaría a la persona una existencia que no solo no se ignoraría, sino que también lo haría merecedor de respeto, permitiéndole pertenecer a una jerarquización social; el autor señala que con el tiempo el honor pasa a ser un elemento espiritualizado que pretende mostrar una apariencia entre el interior y exterior del individuo, “El honor puede estar orientado hacia dentro o hacia afuera. Cuando está fuertemente asociado con el cuerpo, está vinculado en particular a la

---

<sup>37</sup> Compiladora: Vera Weiler. “Figuraciones en proceso”. Pieter Spierenburg. “*Violencia, castigo, el cuerpo y el honor: una reevaluación*”.

<sup>38</sup> *Ibíd.*, p. 124.

apariencia externa del cuerpo. [...] hacia adentro y hacia afuera son dos polos opuestos de un continuo. Las concepciones de honor que prevalecen en una sociedad en particular nunca están completamente en un extremo o en otro, sino siempre entre estos extremos.” Debido a esa doble significación se permitió que la violencia y la valentía, no fueran los únicos elementos característicos del honor, sino que la solidez económica se convirtió en una fuente complementaria y certera que ayudaba a ascender en la escala social<sup>39</sup>.

Con respecto al rol que se representa para manifestar o defender el honor, es importante señalar que las acciones son diferentes si se es hombre, o si se es mujer; en el caso masculino el dominio del género significó la protección de sus mujeres de los acosadores y de quienes trataran de seducir las mujeres de otros; en cuanto al honor femenino, el autor asegura que siempre se relacionó principalmente con los aspectos morales de reputación en castidad o brujería, pero en cada ocasión con una actitud leal de pasividad<sup>40</sup>.

En otro trabajo de investigación referente al honor, Valentina Bravo Olmedo<sup>41</sup> se centra en dos conceptos duales, el primero de *Precedencia*, el cual se refiere al *Estatus*, el rango o la alta cuna del individuo; y el segundo de *Virtud* que es vista desde la integridad moral y por ello va ligada a la opinión de la sociedad la cual valida su significación, y con ello se populariza el resguardo de las apariencias.<sup>42</sup>

---

<sup>39</sup> *Ibíd.*, pp. 135-136.

<sup>40</sup> *Ibíd.*, p. 137.

<sup>41</sup> Bravo Olmedo, Valentina, “La re-significación del honor durante la primera mitad del siglo XIX en Latinoamérica”, Cuadernos de Historia Cultural, Crítica y Reflexión, ISSN 0719-1030, vol. 2, Viña del Mar, 2012, pp.7-11.

<sup>42</sup> *Ibíd.*, p. 6.

En cuanto a Latinoamérica, la autora expone la realidad social del siglo XVIII, cuando los mestizos aumentaron su número logrando adquirir espacios en oficios y funciones que antes les eran negados otorgándoles grado de estimación, hidalguía y honor, sostenidos y argumentados por el nivel de riqueza y posesiones económicas que se tuvieran; fue común a lo largo de todo el territorio que quienes alcanzaran a adquirir un grado mínimo de riqueza escalaran en la pirámide social y con ello se permitió que “valores como el honor relacionado con limpieza de sangre, se fueran degradando y aun cuando las autoridades españolas constituyeron barreras para frenar su ascenso”<sup>43</sup> la situación generó una proliferación de honorabilidad y respeto<sup>44</sup> que buscaba separar o diferenciar a las personas de acuerdo a su posición económica o a su importancia social; así empezaron a surgir los apelativos de “Don” y “Doña”<sup>45</sup> para quienes podían demostrar su condición de blanco<sup>46</sup> o su origen legítimo<sup>47</sup>. Al referirse al siglo XIX la autora expone un fenómeno distinto de jerarquización, al proponer la “democratización” de los apelativos “Don” y “Doña” y según su investigación estos referentes de ascenso social empezaron a ser comunes incluso en los sectores de más baja estratificación y así todo se configuró en favor del estrato social, la reputación, la fama pública o la buena fama, que se acogía únicamente desde las apariencias. Bravo deja claro que en la realidad estos ideales morales eran constantemente trasgredidos.

Entre los estudios realizados por graduandos de la Universidad Industrial de Santander también se han encontrado trabajos que mencionan la perspectiva del

---

<sup>43</sup> *Ibíd.*, p. 7

<sup>44</sup> Todo esto enmarcado dentro de los requerimientos normales de la apariencia, que buscaban mostrar un ideal de buen ciudadano promovido por la élite.

<sup>45</sup> *Ibíd.*, p. 9

<sup>46</sup> Entendida entonces de forma abierta como la mejor raza.

<sup>47</sup> Es decir dentro del matrimonio.

honor desde los expedientes judiciales y un ejemplo de ellos es el escrito redactado por Ingrid Viviana Serrano<sup>48</sup>, en el cual se especifica la posición de la mujer en el periodo 1900-1934 en la provincia de García Rovira; allí la autora busca demostrar de qué manera el delito de “fuerza y violencia”<sup>49</sup> y su juzgamiento ha sido influenciado por otras condiciones como el honor masculino y, según ella, este término se relacionaba con lo que se consideraba socialmente con el “deber ser” de una mujer, y eso se evidencia en las consideraciones que se tienen del rol femenino y su desarrollo físico, las cuales son más que importantes en las expresiones sociales y en las consideraciones que expone la ley.

Serrano afirma que desde el momento de la denuncia lo más importante era probar la total inocencia de la víctima a partir de preceptos morales que no desaparecían hasta la finalización del proceso de juzgamiento<sup>50</sup>, y uno de los puntos que se tiene en cuenta para descartar la culpabilidad de la víctima es la edad, pues no es lo mismo una niña, a una adolescente, o una mujer ya que desde la perspectiva legal, la infancia de la mujer al igual que la del hombre está llena de inocencia, pero su adolescencia tiene una diferenciación debido al desarrollo biológico que marca el género, pues en la mujer inicia desde los doce años mientras que en el hombre inicia a los 14 años<sup>51</sup>; por otro lado es muy importante para los funcionarios de la justicia dejar claro si la víctima es o no es virgen, o si pudo tener alguna influencia en las acciones de su agresor con un mínimo gesto de complicidad, o el no resistirse a la violación hasta la muerte. Por

---

<sup>48</sup> Serrano Ramírez, Ingrid Viviana. “*El delito de Fuerza y violencia contra la Mujer 1900 a 1935, en la provincia de García Rovira*”. Tesis de Grado para optar al título de historiadora. Director: Jairo Antonio Melo. Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Bucaramanga. 2012.

<sup>49</sup> Este delito se refiere en términos contemporáneos a la violación o violencia sexual, en donde la mayoría de las víctimas son mujeres o niñas.

<sup>50</sup> *Ibíd.*, p. 12.

<sup>51</sup> *Ibíd.*, p. 26.

ello el honor masculino se relaciona directamente con la sexualidad de sus<sup>52</sup> mujeres, el hombre debía proteger a: la madre, la esposa, la hija, la hermana y todas aquellas mujeres que tuviesen una relación cercana a él. Así que cualquier sospecha, chisme o rumor que pusieran en duda la virginidad de alguna de ellas afectaba directamente a la familia, “la pérdida del honor de la joven era extensiva a la familia entera, lo que producía un sentimiento de aflicción e impotencia.”<sup>53</sup>, el hombre que cumple o justifica sus acciones por la defensa del honor, es admirado por la ciudadanía y defendido por la ley.

En otro trabajo Laura Yaneth Rodríguez Quintanilla<sup>54</sup> se enfoca hacia los asuntos del honor en Simacota durante el periodo de 1930 a 1975, utilizando también expedientes del distrito Judicial de San Gil; en los delitos de “lesiones personales” y “homicidios”, especifica la perspectiva o conceptualización del honor de la siguiente manera: “El honor es sujeto psíquico, un arquetipo, aposentado en el inconsciente social que encauza las emociones traduciéndolas a expresiones materiales como las lesiones y los homicidios, específicamente en Simacota el arquetipo tomó la identidad del Macho.”<sup>55</sup>

A lo largo de todo este trabajo la autora deja claro que la identificación del concepto de honor se puede encontrar en el análisis del inconsciente social vinculado potencialmente con la imagen “del Macho”, esta es una condición psicológica en donde las lesiones personales y los homicidios vinculados al honor

---

<sup>52</sup> Este es un apelativo que implica el significado de posesión; en este caso la mujer le pertenece al hombre.

<sup>53</sup> *Ibíd.*, p. 15

<sup>54</sup> Rodríguez Quintanilla, Laura Janeth. *“Peñas, ofensas y piques en Simacota (Santander) 1930-1975: asuntos de Honor y de ejercicio de la fuerza como factor de reconocimiento social”*. Director: Juan Alberto Rueda Cardozo. Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Bucaramanga, 2011.

<sup>55</sup> *Ibíd.*, p. 8.

“implicaban la creación de un molde arquetípico para vaciar las emociones y, al modificarse sustancialmente el estado de ánimo, allí desembocaba el desborde pasional, obnubilándose la conciencia y dándole vida a un personaje arquetípico: El Macho”<sup>56</sup>. Para Yaneth Rodríguez, la mentalidad de este personaje no solo es una expresión individual; dicha imagen se alimenta constantemente de la historia de Simacota y su herencia cultural, la cual es promovida por toda la comunidad. Ella asegura que los simacoteros construyeron estas estructuras psíquicas para dejar en ellas los “sentires” y las emociones, es por esto que existe una dualidad en el individuo, cuando estos sentires se apropiaban del estado de ánimo de la persona, se generaban momentos de perturbación en la conciencia, y estos momentos de simbolismo socio-cultural apoyado se reforzaban por la dramatización de todos los actores y espectadores<sup>57</sup>.

Aunque la mujer jugaba el papel de rezago ante el hombre, esta promovía en él la actitud del macho que defiende a cualquier costa los intereses familiares, mostrándose como un complemento que hace falta a la figura del hombre, la cual ayuda a corregir y a exigir también una actitud propia de ser Él. Para Laura Yaneth la dramatización de la defensa del honor es de vital importancia en la alimentación del inconsciente colectivo, puesto que el gesto teatral otorga protagonistas y espectadores que aprobarán, desaprobarán o solo hablarán del suceso ocurrido, su justificación y su desenlace,<sup>58</sup> y así mismo dejará en la memoria de los demás y en la de su protagonista la reafirmación del rol de “Macho”, que es legítima en su comunidad.

El concepto encontrado en la “Gran Enciclopedia Ilustrada Círculo en 12 volúmenes” define el Honor como:

---

<sup>56</sup> *Ibíd.*, p. 16.

<sup>57</sup> *Ibíd.*, p. 48.

<sup>58</sup> *Ibíd.*, p. 57.

*“1 DER Bien jurídico que, reconocido por el derecho positivo, obtiene su tutela. El honor es tenido por la buena fama de una persona, es decir, como la dignidad inherente a la propia persona por el solo hecho de serlo; de ahí su protección como libertad pública fundamenta. Los atentados graves contra el honor integran los siguientes delitos: calumnia, difamación, injuria. Cuando son funcionarios administrativos los que vulneran el honor de los particulares, sin llegar a integrar uno de dichos delitos, se produce la responsabilidad administrativa y, en algunos países, la posibilidad de recurrir en amparo constitucional por parte del afectado. Una moderna forma de atentado contra el honor de las personas es la injerencia en la intimidad o el tráfico indebido de su imagen. El derecho civil, por la vía de la indemnización por uso ilegítimo de la propia imagen, se encarga de hallar una respuesta jurídica a estas vulneraciones. 2 HIST MED En la España medieval, cargo público concedido en beneficio por el rey a miembros de la nobleza. En Castilla y León, a partir del s XII, se identificó con feudo. 3 h. alit artes [lat., “el honor alimenta las artes”] Máxima de Cicerón; demostrar aprecio a los artistas estimula su esfuerzo. 4 MIL h. militares Demostraciones de respeto que se hacen a ciertas autoridades, jefes militares, banderas y unidades armadas. Corren a cargo de las guardias y unidades militares y en algunos casos se destina una unidad especial para ello (compañía de honores). Según la categoría del destinatario, los honores se gradúan en ritos cada vez más complejos, que van desde la simple formación sin armas, hasta la presencia de grandes unidades con su armamento. En el curso de las ceremonias se integran o pueden integrarse varios componentes: voces de mando, saludos, movimientos de armas, toques y músicas, salvas de fusil o artillería y movimientos de banderas, insignias y guiones.”<sup>59</sup>*

Para la autora del presente escrito, el significado del honor ha llamado la atención de los investigadores por ser un elemento de vital importancia que permite entender las expresiones culturales de los diferentes territorios; en las lecturas citadas se muestra que la cuestión del honor es un elemento que permite analizar

---

<sup>59</sup> Círculo de Lectores. Gran Enciclopedia Ilustrada Círculo en 12 volúmenes”. Volumen 6 G~Hues. S.A. Editores. Valencia, Barcelona. 1984, p. 2062.

perspectivas de vida a lo largo de todo el mundo, y su relación con los expedientes judiciales se entrelaza de tal forma, que parece ser la mejor manera de adentrarse y comprender las expresiones que demuestran un determinado papel de los sujetos dentro de las sociedades. En la definición de la enciclopedia se pueden encontrar características que complementan el imaginario acerca del honor, aunque esta definición es de los 80 y lo que se quiere analizar es la situación de principios del siglo XX, no se ve una gran diferencia entre este concepto y la forma como se entendía en ese entonces, ya que en el Código Penal de 1887 referente al honor, también se refiere a las calumnias, injurias o difamaciones , la única discordancia está en la inclinación artística, la cual no era de gran importancia para los protagonistas del proceso judicial o la mayoría de habitantes de la región, en cuando al honor militar sigue dándose de la misma manera pues es una de las costumbres más tradicionales.

“Código Penal de 1985-1986, Capítulo XI, Título II. Delitos contra la honra, fama y tranquilidad de los particulares. Capítulo I. Calumnias: 744. La calumnia se divide en pública y privada. – Es pública cuando se comete por medio de papeles impresos, litografiados o grabados, por carteles o pasquines, por manuscritos comunicados a más de diez personas, por palabras proferidas en público delante de una reunión que no sea propiamente de familia. –Es privada en los demás casos. Capítulo II. Injurias.: 755. La injuria comprende: - 1. La ofensa hecha con palabras al honor, al crédito, a la dignidad y a cuanto constituye la propiedad moral de un individuo: - 2- La difamación o divulgación de vicios puramente privados o domésticos, - 3. La contumelias, o sean las palabras que envuelven oprobio o vilipendio, dichas a una persona en su cara; manifiesten que esta omisión no dependió de descuido o inadvertencia; y – 5. El echar en cara a otro, en su presencia, delito o falta que haya cometido, bien sea como empleado o como particular. 756. No cometen injuria los padres o ascendientes en línea recta, los maestros, tutores, jefes, superiores y autoridades legítimas, que usando de sus facultades, o cumpliendo con su obligación, reconvengan, reprendan o tachen a sus súbditos o subalternos de los delitos, culpas, faltas, excesos o vicios en que incurran. – Si en la reprensión se incurriere en caso de calumnia, se aplicarán las

disposiciones del Capítulo anterior; y si hubiere el exceso definido en el artículo 551, se aplicará esa disposición.

759. Los autores de escritos históricos no pueden ser acusados de injuria respecto de personas muertas. (V. LL. sobre prensa).<sup>60</sup>

En el fondo documental se encuentran varias expresiones que pueden desencadenar acciones promovidas por el salvamento del honor y que terminan en homicidios y de este modo se puede analizar la violencia social a partir del honor, es decir, aquellas acciones toscas que tienen un desenlace violento en medio de la vida cotidiana y, así mismo, de qué manera la justificación o el móvil de los crímenes parecen ser motivos de poca importancia para unos, pero exaltados por otros, como lo hace el aparato judicial.

En los trabajos citados previamente, el concepto de honor está directamente relacionado con el papel que juegan los sujetos dentro de una sociedad y su legalización por parte de las instituciones que son encargadas de juzgar las actividades de los ciudadanos; por ello el enfoque que se le quiere dar a esta investigación con respecto al concepto del honor se dirige hacia el análisis de los roles otorgados a los hombres y a las mujeres en el territorio santandereano y su legitimación institucional a partir de la opinión de los jueces, abogados y jurados que participan en el caso, los cuales generan inclinaciones que atenuaban o agravaban el delito influenciando la sentencia del sindicado, durante el periodo de tiempo de 1920 a 1935.

---

<sup>60</sup> Código Penal 1887, p. 63.

### **4.3 LOS CASOS DEL HONOR EN LOS EXPEDIENTES JUDICIALES DEL JUZGADO PRIMERO SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

Se escogieron diez expedientes radicados por el Juzgado 1° Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, con las siguientes fechas de radicado: 1922, 1924, 1925, 1926, 1928, 1931, 1935 y 1952. Dichos casos fueron elegidos de acuerdo a la diversidad de situaciones que generaron los homicidios por defender el honor. Para adentrar al lector en el análisis de los expedientes se hará una síntesis de cada caso escogido iniciándose desde la fecha más antigua del listado elegido, y se analizarán las terminaciones de los procesos judiciales haciendo énfasis en la sentencia y su argumentación.

#### **4.3.1 Caso 1: La persecución<sup>61</sup>, radicado en 1922**

El primer caso sucedió en Lebrija el 25 de marzo de 1921. La narración de la investigación expone el suceso en que el sindicado Ramón Herrera, disparó en horas de la mañana a Deogracias Lizarazo en la casa del señor Aurelio Díaz, no sin antes pedirle a Díaz que le sirviera de testigo porque Deogracias lo perseguía; según la investigación, Lizarazo estaba acosando y amenazando a Herrera hacia dos días atrás, y aunque varios testigos declararon que eso era cierto, también afirmaron que Deogracias no llevaba armas en la mano pero sí profirió amenazas de muerte contra Ramón, por haberle hecho promesas a una joven que vivía en la casa de Deogracias Lizarazo. El sindicado no soportó el hostigamiento y cuando pasó por la casa de Díaz decidió entrar a la residencia, llamar al dueño de casa y

---

<sup>61</sup> Juzgado Primero Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. Expedientes Judiciales. N° radicado: 78. Caja # 7.

en el momento en que Deogracias apareció por la puerta, Herrera disparó contra este matándolo de inmediato.

En la investigación se dijo que Deogracias estaba defendiendo la honra<sup>62</sup> de la joven que vivía en su casa; dicha mujer no era pariente del occiso, pero puede pensarse que el hecho de que él fuera el hombre de la casa justificaría su comportamiento de protector, conforme al papel que debe cumplir el hombre, quien era el encargado de defender la honra de la mujer; la razón de la persecución tuvo que ver con que Ramón Herrera le propuso a Carmen Rosa Mantilla que se saliera de la casa en la que residía para vivir con él en Bucaramanga y estos son actos que, según la investigación, son propuestas “ilegítimas”. En el acta de audiencia se refieren al antecedente del suceso como una cuestión de celos, ya que el sindicato perseguía con fines “deshonestos” a Carmen Rosa, quien vivía en casa de Deogracias en “estado honesto”. A lo largo del caso se debate la responsabilidad del sindicato más que las razones por las cuales el occiso perseguía al sindicato, y su abogado utiliza el atenuante de “legítima defensa”, argumento que fue rechazado por el jurado que calificó el homicidio en tercer grado como “simplemente voluntario”. El Juez atendió el veredicto del Jurado condenando a Ramón Herrera a seis (6) años de presidio.

Al parecer la relación que tuvo Deogracias con Carmen Rosa solo se ajustaba a la de arrendataria y arrendador, podría pensarse que la razón por la cual Lizarazo expresaba tanta ira hacia Herrera pudo haber tenido que ver con la asimilación del papel de jefe de la casa y por ende defensor de ella y sus vivientes, importándole tanto desempeñar este papel que, aun sabiendo que provocar a otro hombre

---

<sup>62</sup> *Ibíd.*, folio 4.

puede generar una reacción violenta y fatal, continuó con su hostigamiento para ahuyentar al pretendiente de la joven que vivía en su casa, esto es una mera suposición de acuerdo a la fuente y la investigación del concepto del honor.

#### **4.3.2 Caso 2: “fuerza y violencia con miras torpes”<sup>63</sup>, radicado en 1924**

En este caso un joven adulto de veinticinco años intentó violar a una niña de once años de edad; ella se resistió y el sindicado la golpeó con un azadón en repetidas ocasiones. El ataque dejó marcas por varios lugares de la casa desde la cocina hasta el solar en donde la niña quedó en agonía sobre unas ramas de naranjo, unos momentos después fue encontrada y trasladada por su padre a la habitación donde murió; esto sucedió en el barrio “la Rosita” de Bucaramanga el 3 de julio de 1924 y fue noticia en el periódico “Vanguardia Liberal”<sup>64</sup>.

En este caso la principal testigo del suceso fue una niña de tres años quien, hablando como infante de su edad, recorrió el rastro y fue narrando lo que vio del asesinato. Para la investigación el testimonio de la niña concordó con la escena del crimen; en el interrogatorio del sindicado se registra una versión diferente, Eusebio Sánchez -victimario- intentó defenderse del ataque de Elvia Torres – víctima-, la cual lo había insultado y amenazado con un cuchillo luego de que este le propusiera tener relaciones sexuales con él. El sindicado dijo sentirse intimidado y amenazado por la niña, cuando ésta le señaló el cuchillo con que preparaba la cena, pero en la necropsia se evidenció no solo que la niña fue golpeada en varias

---

<sup>63</sup> Juzgado Primero Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. Expedientes Judiciales. N° radicado: 66. Caja # 17.

<sup>64</sup> *Ibíd.* Vanguardia Liberal. Viernes primero de agosto de 1924, p. 1.

ocasiones, sino que hubo un intento de violación<sup>65</sup> sin lograr “desflorarla”, pero sí causándole lesiones que demostraron la intención.

En este caso el abogado del sindicato alega que proponerle a una joven tener acceso carnal no es un delito y que este fue atacado por ella, por lo cual sería legítima defensa señalando la confesión del acusado, en otro punto afirma que no se le puede acusar al sindicato del delito de fuerza y violencia, porque el examen médico demuestra que la niña no fue desflorada aunque sí mostró que hubo un forcejeo; durante todo el proceso se hicieron exámenes psicológicos que demostrarían la estabilidad mental del procesado, acudiéndose al médico psiquiatra para examinarlo; la determinación del psiquiatra fue la siguiente:

*“El doctor M Cormick encuentra que del estado del acusado en el momento del examen, nada puede inferirse de su estado psicológico en el momento de cometer el crimen pues encontró las facultades mentales del criminal completas y el doctor Valditaes halla en Sánchez una mentalidad casi superior a la de los demás de su clase. Ante estas conclusiones el juzgado se halla perplejo...”<sup>66</sup>.*

A pesar de las pruebas enseñadas por el abogado del acusado, el jurado respondió al cuestionario afirmativamente ante la responsabilidad del sindicato sobre el homicidio de Elvia Torres que fue calificado como: “sin premeditación” y “sin traición”; a la pregunta de la responsabilidad en el delito de fuerza y violencia también respondió afirmativamente. Para el Juez que determinó el caso, el veredicto del jurado fue aprobado con una modificación en el segundo delito, es

---

<sup>65</sup> *Ibíd.*, folio 53.

<sup>66</sup> *Ibíd.*, folio 54.

decir el que se refiere a la violación, como el rompimiento del himen no fue llevado acabo por completo, el calificativo del delito según el juez es de “fuerza y violencia con miras torpes”; se señaló “el Artículo 681 del Código Penal y haciendo aplicación de lo establecido por los artículos 120 a 124”<sup>67</sup> la ecuación de los calificativos del delito y sus respectivos años de cárcel, se sentenció a Eusebio Sánchez a diez y siete años y cuatro meses de presidio y al pago de mil pesos como indemnización.

En este caso, casi no fue mencionado el concepto del honor, aunque sí se identificó un rol femenino propio de la edad de la occisa, el cual reafirma el estado de pureza e inocencia de la menor por la edad que tenía, pero además, por la investigación que dejó ver a la niña en condiciones de desventaja frente a su agresor, al ser agredida en su propia casa mientras esperaba atentamente la llegada de su padre y preparaba la comida; sin embargo, la mención del concepto aparece en el artículo del periódico de Vanguardia liberal, el cual en medio de una narración amarillista afirmó que la menor en verdad defendió su honor “y en cambio recibió la muerte más cruel que imaginarse pueda, de manos del degenerado Eusebio Sánchez.”<sup>68</sup>. Probablemente para el redactor del artículo el hecho de que Elvia se hubiese resistido y Eusebio hubiese sido “torpe” para efectuar el rompimiento total del himen, es una muestra de que el sindicato no deshonró a la víctima incitando la admiración hacia la niña por haber defendido su honor hasta la muerte.

---

<sup>67</sup> *Ibíd.*, folio 56.

<sup>68</sup> Vanguardia Liberal. Viernes primero de agosto de 1924, p. 1.

### 4.3.3 Caso 3: El rechazo<sup>69</sup>, radicado en 1925

El día lunes 25 de noviembre de 1925 en el municipio de Lebrija fue asesinada una mujer; en la apertura de causa criminal el juez del Juzgado 1° Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga resumió el evento de la siguiente manera:

*“Rosa Rey, hallándose dentro de su propia casa, recibió muerte violenta de una puñalada en el costado izquierdo que le hubo de interesar el corazón y causó una herida que determinó la muerte inmediata. El denunciante señor Severo Rey, hermano de la víctima, señaló como el autor responsable del crimen a Pastor Godoy porque era la única persona que en esos momentos se hallaba en la casa de la occisa, porque más mujeres vecinas oyeron los gritos de Rosa pidiendo auxilio y diciendo que quien la había matado era Pastor Godoy y vieron a este salir corriendo de la habitación de la víctima, inmediatamente después de oír los gritos de esta. La occisa tenía treinta y seis años, era viuda, ciega, honrada, pobre, pacífica y habitaba sola en su casa. Seis meses antes de su muerte, Godoy se instaló allí en su carácter de huésped, pero con el tiempo hubo de perseguirla con fines poco honestos. Sin duda el rechazo que ella hizo de sus requerimientos, fue el inmóvil determinante del crimen. El homicida tenía unos cincuenta y cinco años, era natural y vecino de Lebrija, viudo, de regular estatura, blanco, coloreto, cabeci-cano, imberbe, y tenía una propiedad raíz en el punto llamado "El Santero" de la jurisdicción de Lebrija donde habitaban sus hijos y parientes”<sup>70</sup>*

En este caso se dictó sobreseimiento definitivo y por ello la opinión del Juez, el jurado, la defensa del abogado y el interrogatorio del sindicado no se encuentran en el sumario. Pastor Godoy se fugó luego de matar a Rosa Rey y no fue encontrado o buscado afanosamente por la justicia, el acusado nunca apareció

---

<sup>69</sup> Juzgado Primero Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. Expedientes Judiciales. N° radicado: 56. Caja # 20.

<sup>70</sup> *Ibíd.*, folio 31.

ante los ojos de la policía siendo declarado reo ausente y, finalmente doce años después la acción prescribió y aunque no se puedan encontrar declaraciones de las partes mencionadas, la ausencia de voces en el sumario también tiene otras indicaciones; la inacción del proceso demuestra que era común prescribir las acciones por las desapariciones de los homicidas, en primer caso, el sindicato viendo lo que había hecho emprendió la huida para no dejarse encontrar, al menos durante el tiempo en el que se prescribe la acción. En otra medida, aunque se hace la investigación y las declaraciones arrojan la total culpabilidad de Godoy, pues este ya le había hecho propuestas a Rosa Rey y ella lo había rechazado hasta el punto de pedirle que se fuera de la casa, se percibe una forma de pensar del sindicato, ya que actuó como si la mujer que él deseaba tener no pudiera rechazarlo, o en otra medida este no soportó el rechazo y quiso quitarle la vida a cambio de ver herido su orgullo; no se sabe si la ofensa del rechazo fuese mayor para el sindicato, por el hecho de que la víctima fuera ciega y viuda, es decir que su vulnerabilidad pudiera hacerla más accesible y por ende fuera más sencillo acceder a ella que, abandonar sus deseos y aceptar las condiciones de Rosa en su hogar, o como en ocasiones, el mero rechazo formara parte de la ofensa sin importar sus condiciones físicas.

#### **4.3.4 Caso 4: La premeditación<sup>71</sup>, radicado en 1925**

En el municipio de Matanza el 26 de enero de 1925, una situación de posible abandono generó un homicidio, en el cual, un hombre llamado Luis Antonio Rivera asesinó con premeditación a su pareja Carmen Blanco con quien vivía en

---

<sup>71</sup> Juzgado Primero Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. Expedientes Judiciales. N° radicado: 03. Caja # 21.

estado de “amancebamiento”<sup>72</sup>. En este caso el acusado negó no solo el homicidio, sino también el haber conocido a la víctima y las narraciones de los testigos y vecinos de la pareja declaran que ambos eran jornaleros y vivían juntos; sus compañeros notaron algún disgusto por parte de Rivera hacia Carmen un día antes del homicidio, según su declaración, él era muy celoso y ella lo quería dejar y los conocidos vieron en Rivera un comportamiento diferente el día anterior al homicidio, más aún cuando este les entregó un verso al final de la tarde que anunciaba sus intenciones:

*“Ay qué pena qué dolor lo que mi pecho siente y tenerlo que callar, mañana muy de mañana nos veremos en una tumba, por palabra de Dios que prometí porque la muerte nos llamó amigos míos a dios a dios mi querida y se firmaba. Luis Antonio Rivera.”*<sup>73</sup>

Los testimonios dicen que todos se acostaron a dormir incluyendo a Luis Antonio y a Carmen Blanco, quienes durmieron juntos y como a las cuatro de la mañana del día siguiente escucharon gritos que los despertaron; cuando salieron a ver, era Carmen Blanco quien acusaba a Luis Antonio de haberla matado, esta respondió las preguntas de sus vecinos acerca de lo ocurrido y luego murió de una herida en la cabeza.

---

<sup>72</sup>[en línea] “**Amancebamiento**: 1. m. Vida en común de hombre y mujer sin estar casados.” Word reference. com Online language Dictionary. [En: <http://www.wordreference.com/definicion/amancebamiento>]. Este concepto es comúnmente utilizado en los procesos judiciales por los funcionarios; su significado también era común en la cotidianidad de la época.

Ibíd., folio 8.

En el sumario se encuentra la investigación hecha por la alcaldía del municipio, la apertura de la causa criminal, la indagatoria y la sentencia, entre otros documentos que dejan ver la culpabilidad del acusado, pero el veredicto es sobreseimiento por prescripción de la acción; esta sentencia no tiene que ver con un juicio en el que se hayan debatido las acciones posesivas y celosas de Luis Antonio Rivera, lo que sucedió con esta investigación tuvo que ver con un periodo amplio en que el proceso se congeló hasta la resolución del 22 de enero de 1945, es decir veinte años después del suceso, la condena sería de entre doce y dieciséis años de presidio, pero habiendo pasado veinte años lo más probable en el sistema judicial es que prescribiera el procedimiento al igual que en el expediente anterior.

La escritura de los versos y la actitud de Rivera descrita por los testigos demuestra la premeditación del sindicato hacia el asesinato, en donde los celos y la posesión se relacionan directamente con el concepto del honor, el sindicato expresa en su escrito un sentimiento de ofensa al tener que “callar el dolor que siente”, así como lo enuncia la compañera Laura Yaneth en su trabajo<sup>74</sup>, este sentir es el que manifiesta su rol de hombre y por ende la defensa de su nombre, es decir de su honor. Así que, aunque pareciera que este fuese a acompañar a su víctima a la tumba, Luis Antonio Rivera niega con arrogancia en la indagatoria cualquier tipo de conocimiento del suceso, demostrando nuevamente su presunción de estar por encima de la mujer que lo quería abandonar. En la sentencia el mismo juez señaló un caso de celos descrito así: “por lo cual él

---

<sup>74</sup> RODRÍGUEZ QUINTANILLA, Laura Janeth. *“Peleas, ofensas y piques en Simacota (Santander) 1930-1975: asuntos de Honor y de ejercicio de la fuerza como factor de reconocimiento social”*. Director: Juan Alberto Rueda Cardozo. Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Bucaramanga, 2011.

resolvió eliminarla antes de que fuera a ser de otro hombre”<sup>75</sup>; se entiende que entre el juego de roles lo que requiere el sindicato es el derecho de poseer a Carmen Blanco sin dejársela quitar y defender lo que es suyo a costa de todo incluso la vida de su “amada”.

#### **4.1.1 4.3.5 Caso 5: El Duelo<sup>76</sup>, radicado en 1926**

El 25 de agosto de 1925 en el municipio de Lebrija hubo una riña que dejó dos muertos y tres heridos; los involucrados fueron José Domingo Bustamante (sindicado), Rafael Palacios (occiso), Jesús María Palacios y José de Jesús Luján (heridos). A las siete de la noche del día mencionado, en el campamento de Nariño, Rafael Palacios provocó a José Domingo Bustamante a pelear; Palacios hablaba con Jesús María en voz alta diciendo cosas ofensivas a José Domingo, este no soportó las provocaciones y fue a enfrentarlo. El asunto por el cual Rafael provocó a José Domingo tenía que ver con el trato que este tenía con una mujer llamada Carmen Montoya, quien tenía una relación amorosa con José Domingo pero Rafael la cortejaba y ella no le hizo caso y prefirió estar con Bustamante; al iniciarse la riña dos personas más intervinieron, uno primo de Rafael y otro un conocido de ambos y en medio de la pelea todos salieron lesionados y no se sabe exactamente quién ocasionó las heridas de los otros dos interventores, pero sí se sabe que los duelistas se hicieron daño mutuamente y que el primero en atacar con arma blanca fue José Domingo Bustamante.

---

<sup>75</sup> Juzgado Primero Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. Expedientes Judiciales. N° radicado: 03. Caja # 21, folio 57.

<sup>76</sup> Juzgado Primero Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. Expedientes Judiciales. N° radicado: 12. Caja # 21.

En este caso las declaraciones del sindicato, del occiso y de los testigos, dejan claro que la discusión tuvo que ver con la preferencia que tuvo una mujer entre estos dos hombres; aunque Carmen Montoya decidió no hacerle caso a Rafael Palacios, este quiso demostrar su posición de macho retando a José Domingo Bustamante, para probar que él si merecía a la mujer que el otro poseía. De esa forma se pueden identificar expresiones de duelo y honor en la narración de uno de los testigos: “¿No es verdad que el hombre que no hace respetar a una mujer no es hombre? Y por ahí siguieron la discusión, desafiándolo Rafael a pelear que él era muy macho y que era capaz de matarse con él, con Bustamante”<sup>77</sup>. Se recuerda el ritual del duelo por el preámbulo de la pelea, en donde Palacios provocó a Bustamante a partir de frases que pusieron en duda su hombría y cuando éste se acercó, Palacios pronunció más palabras ofensivas, le tiró una piedra y le respiró en el pecho, acciones que Bustamante no soportó e inmediatamente se lanzó con cuchillo en mano a atacar a su provocador.

En otros casos, en el momento del duelo no se admitiría que otros se metieran en la contienda, pero en este caso, intervinieron otras dos personas que apoyaron la contienda participando en ella; en el proceso judicial no se halla una audiencia pública, ni pruebas presentadas por parte de la defensa, todo ello porque el sindicato -que también estaba herido-, falleció durante el proceso judicial, por lo cual la sentencia declaró sobreseimiento definitivo; el Juez y los demás funcionarios actores del proceso no necesitaron entrar a debatir la responsabilidad del sindicato y su posible condena, así que no hubo calificativo ni argumentación para la terminación del proceso.

---

<sup>77</sup> *Ibíd.*, folio 58.

El duelo es una expresión común para defender el honor, en una situación en la que se necesita probar algo como la valentía, la honradez, la culpabilidad o la inocencia y, sobre todo, el derecho a estar vivos; para algunos, el duelo es la mejor manera de resolver una disputa de carácter moral, y ya que los aparatos administrativos del gobierno no alcanzan a tratar los problemas que se dan en el día a día de los ciudadanos, este acto se acompaña con rituales de provocación o de iniciación que se espera terminen con alguien rindiéndose en el mejor de los casos, o con un herido o un muerto en los casos más comunes de los expedientes trabajados; esta situación es en la que más se reconoce la teatralidad de las acciones, las palabras siempre vienen acompañadas de gestos y expresiones corporales que marcan la intensidad del duelo e inminentemente la defensa del honor y su significado.

#### **4.3.6 Caso 6: “La deshonra que lo amenazaba”<sup>78</sup>, radicado en 1926**

En otra situación de celos, el joven Patricio Suárez mató a Aníbal Cadena con arma blanca, en el municipio de Enciso el día 20 de septiembre de 1925. El hecho no fue claro para los testigos y el acusado dice no recordar nada, pero indican que cuando ambos pasaban por la Calle Real y viéndose entre ellos el uno a un extremo y el otro en otro, ya venían con actitud resolutiva, se juntaron para decirse algo en secreto y en seguida se enfrentaron y según los mismos testigos, Patricio Suárez atacó a Cadena con el cuchillo y este disparó al aire luego del ataque, al parecer para ahuyentar a Suárez, pero ya este lo había herido en dos partes, una de las heridas fue la causante de la muerte de Cadena.

---

<sup>78</sup> Juzgado Primero Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. Expedientes Judiciales. N° radicado: 23. Caja # 22.

Se pueden señalar varios elementos en este caso, el primero de ellos es el hecho de que el sindicato era menor de edad, al decir que tenía menos de diecinueve años; en segundo lugar, éste había sido contratado por Cadena, en una relación no de Jefe y trabajador, sino más bien de socios. La investigación del caso revela que el mayor motivo de disgusto que existía entre los dos, tuvo que ver con que el joven pretendía a la esposa de Cadena, María Resurrección Ortiz, a quien, según declaraciones de ella, había pretendido e intentado abusar un tiempo atrás; además de proponerle salirse de la casa e irse con él. Suárez le exigió no contarle nada a su esposo, pero María no hizo caso y le contó a Cadena, así que todos sabían lo que pasaba y esto tensionó aún más la situación. No se sabe exactamente de qué manera ocurrieron las acciones del homicidio, lo cierto es que el móvil tenía que ver con los celos. En el proceso el juez identifica la situación así:

*“En el hogar de estos esposos reinaban la paz y la cordialidad hasta que un día Patricio Suárez, mozo soltero y de unos diez y ocho años de edad, se dio a la inmoral tarea de seducir a María Resurrección con fines deshonestos persiguiéndola por todas partes y aun tratando de violentar su voluntad para abusar torpemente de su cuerpo; pero ella nunca accedió a los deseos de su perseguidor, y lejos de ello, resolvió poner los hechos en conocimiento de su marido para que pusiera remedio a la deshonra que lo amenazaba y seguidamente también para que no anduviera desprevenido en presencia del peligro que podía correr su vida.”<sup>79</sup>*

Se señala en la descripción del Juez, que existió una gran diferencia entre el peligro que corría el esposo de María Resurrección y la deshonra que lo amenazaba, en donde lo que más importaba era la defensa del honor y después la defensa de la vida; también fueron consentidas por el juez las acciones realizadas

---

<sup>79</sup> *Ibíd.*, folio 64.

por María Resurrección, quien en ningún momento dejó de actuar como una esposa ideal.

El abogado trató de alegar legítima defensa, pero el juez no dio credibilidad a esa argumentación viendo que la mayoría de testigos aseguraron que Cadena disparó después de ser atacado por Suárez y no al revés y decidió condenar al acusado a nueve años de presidio y al pago de una multa de quinientos pesos, teniendo en cuenta que era menor de edad, “buen miembro de la sociedad”, “falto de ilustración”, pobre y honrado. En cuanto a la actitud del sindicato, este al igual que los casos anteriores, tampoco soporta la idea de no poseer una mujer que desea, y al no poder conquistarla ni forzarla, enfrenta a su esposo y provoca esta trágica situación.

#### **4.3.7 Caso 7: El reto<sup>80</sup>, radicado en 1928**

Este caso es otra muestra de los significados que cobijan el honor. La situación ocurrió el 27 de noviembre de 1927 en el municipio de Matanza como a las 6 de la tarde; los protagonistas de la desafortunada situación fueron tres, dos hermanos – Abel Vargas y Campo Elías Vargas- Sindicados, y Pedro Antonio Niño -occiso.

Según el sumario la situación se tornó confusa, al no hallarse un móvil directo entre las acciones de los procesados y la víctima. En la investigación los testigos arrojaron elementos que explicarían el porqué del ataque; quienes los vieron

---

<sup>80</sup>Juzgado Primero Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. Expedientes Judiciales. N° radicado: 25. Caja # 27.

afirmaron que los hermanos llegaron al punto de “El Aventino” y vieron a Pedro Antonio en el corredor, que los Vargas bajaron a su encuentro luego de hablarse algo en secreto, cuando se encontraron con los hermanos el testigo y el occiso, Campo Elías exclamó :“Queremos pelear con el más macho de estos aventineros”; Pedro Niño creyó que era una chanza así que les alcanzó el brazo “por encima de la baranda del corredor” y Campo Elías rechazó la expresión con un golpe de mano por una oreja y a su vez Abel “desenvainó su cuchillo y rotundamente le infirió a Niño una herida enorme que determinó su muerte y hizo salir los intestinos” <sup>81</sup>.

El proceso se abrió para juzgar a los dos hermanos, pero Abel Vargas quiso recibir todos los cargos y el H. Tribunal<sup>82</sup> decidió aceptarlo y dejar a Campo Elías en libertad condicional. El condenado tenía diecinueve años y se procesó de acuerdo a su condición de menor de edad, así que la condena fue de seis años de presidio y el pago de los costos procesales; el caso fue llevado hasta la Corte Suprema de Justicia por su abogado y la pena disminuyó a tres años de reclusión<sup>83</sup>.

En el cuestionario respondido por los jurados, el acusado si fue responsable del homicidio, hubo voluntad en el delito pero no hubo premeditación, ni alevosía, y el occiso no fue sorprendido; en este sentido la defensa del acusado funcionó, puesto que en la audiencia su principal elemento fue la no premeditación del incidente; el Juez del Juzgado Primero Superior no se expresa de acuerdo con el hecho de imputarle todos los cargos a uno solo de los hermanos, ya que todos los testimonios mostraron que hubo una complicidad en las acciones de ambos para

---

<sup>81</sup> *Ibíd.*, folio 30.

<sup>82</sup> *Ibíd.*, folio 31.

<sup>83</sup> *Ibíd.*, folio 49.

atacar a alguien; el Juez infirió que el móvil de la acción fue un reto entre hermanos, probablemente sirviera para probar su honor o su valentía ya que inclusive en las declaraciones de otro testigo, se aseguró que ellos venían con la intención de pelear con cualquiera<sup>84</sup>, pues Campos no fue la primera persona a la que se le acercaban en aquel lugar, otro sujeto había decidido alejarse de ellos para evitar problemas, pero Pedro Niño no se percató de esto.

En cuanto a la decisión de la Corte Suprema de Justicia, el defensor pidió rebaja de pena porque el Jurado calificó el homicidio como: “simplemente voluntario sin atenuación alguna”<sup>85</sup>, y ya que esta responsabilidad tiene una condena diferente se le concede la rebaja; se destaca el trabajo del abogado, y es en estos casos donde se hace notorio el salario de los defensores y su experiencia en el oficio.

En cuanto a la cuestión del honor, el reto es otra expresión básica que manifiesta la significación del concepto que se trabaja y parece común que entre hermanos se den este tipo de juegos para probarse cualidades entre ellos. En este caso la expresión “queremos pelear con el más macho de estos aventineros”, es una clara petición de duelo que otorgará al vencedor el título del “más macho” y con ello la creencia en su ascenso social y el derecho a ser honorable.

---

<sup>84</sup> Es decir cualquiera.

<sup>85</sup> *Ibíd.*, folio 21.

#### **4.3.8 Caso 8: “Por haberle inferido una ofensa a su hija”<sup>86</sup>, radicado en 1931**

El día 7 de diciembre de 1930 en el municipio de Matanza, un hombre llamado Pascual Flórez disparó contra Adolfo Castro. Según las declaraciones de los testigos y del mismo sindicato, la situación se desató a las cinco y media de la tarde mientras Pascual Flórez descansaba luego de llegar del trabajo y en ese momento él oyó un grito de su hija Ana Rosa; al instante salió a mirar y vio que Adolfo Castro tenía “prendida” a su hija en el zaguán de la casa, a lo que Pascual reaccionó sacando el arma y disparando contra el agresor de Ana Rosa de forma inmediata el disparo le causó la muerte. El acusado confesó haber sido la persona que disparó, pero dijo no haber tenido la intención de matar a Adolfo Castro.

Según el testimonio de Ana Rosa y otras personas presentes en el momento del suceso, Castro sí estaba utilizando la fuerza al tomar a Ana Rosa del vestido cuando ella rechazaba su cercanía; es importante señalar que en la audiencia la defensa manifestó que la actitud que debe tener un hombre de familia en ese tipo de situación es exactamente la que tuvo Pascual Flórez y ese fue el mayor argumento que tuvo el abogado de Flórez al pedir la absolución del sindicato. En la confesión de Pascual, este afirma que hubo acciones previas que provocaron el ataque inmediato al occiso, lo justifica diciendo que ya en varias ocasiones había visto a Castro actuando de forma atrevida con las muchachas<sup>87</sup> y a partir de esta acusación el abogado no se refirió tanto a la agresión hacia Ana Rosa, sino que se dedicó a defender al acusado desde la perspectiva moral, es decir desde el honor y el rol de hombre de familia, diciéndole al jurado:

---

<sup>86</sup> Juzgado Primero Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. Expedientes Judiciales. N° radicado: 23. Caja # 33

<sup>87</sup> *Ibíd.*, folio 67.

*“que un padre no solamente tiene el derecho sino que está en la obligación de defender el pudor y la honestidad de sus hijas [...] Criticó a los conquistadores audaces y dijo que los cuerpos de las vírgenes no podían entregarse a las furias sensuales de los machos. Terminó afirmando que la defensa del hogar estaba en manos del jurado que tenía en sí la autoridad superior de la familia de la sociedad, y pidió para su defendido la absolución del cargo que se le formulaba.”<sup>88</sup>*

Ante este llamado el jurado se manifestó con la resolución del cuestionario siguiente:

*“Pascual Flórez es responsable de haber dado muerte a Adolfo Castro por medio de una herida de proyectil de revólver, y si en la ejecución de ese hecho procedió aquel voluntariamente y con intención de dar muerte, y los jueces de conciencia respondieron por mayoría de votos: “Si, por haberle inferido una ofensa a su hija”<sup>89</sup>.*

Al sumarse la no premeditación, los antecedentes legales, algunos testimonios, la respuesta del jurado y la propia perspectiva del Juez, quien no negó la responsabilidad de Pascual Flórez en el homicidio de Castro, el sindicado es condenado a seis años de presidio. El juez entendió la intención del jurado de “calificar el auto imputado a Castro como simple ofensa, en atención a la relatividad de las ofensas contra el pudor”<sup>90</sup> ya que no se puede demostrar la intención de matar de Pascual Flórez y al parecer el jurado atendió los testimonios de la esposa y la hija de este que antes no habían sido valorados.

---

<sup>88</sup> *Ibíd.*, folios 67-68.

<sup>89</sup> *Ibíd.*, folio 71.

<sup>90</sup> *Ibíd.*, folio 71.

Se puede señalar que en todo el proceso, poco se menciona la agresión y el daño que se le pudo causar a Ana Rosa, ya que todo parece estar implícito en la posición del padre de familia quien debe defenderla, pero es más importante defender la honra de la familia, es decir la del hombre de la casa, que proteger la integridad física y moral de la joven mujer, es decir que si ésta es agredida, se va a sentir más la ofensa hacia la familia, que el dolor que pueda sentir la víctima.

#### **4.3.9 Caso 9: La espera desespera<sup>91</sup>, radicado en 1935**

El día 28 de julio de 1935 en Rionegro, el señor Francisco Pérez Robayo atacó a su nuero Julio Pabón con arma blanca; las heridas se las causó principalmente en la cara y los brazos. Varias personas presenciaron el hecho y vieron el ataque descontrolado del suegro al nuero, su hija Irma la prometida de Julio y la madre de ella, junto con otros vivientes que estaban en la escena. En la investigación se muestra que Pabón ya estaba comprometido a casarse con Irma y por eso vivían en la misma casa y hacía un tiempo atrás la promesa se había hecho esperar. Ese día en particular el señor Pérez Robayo no soportó el incumplimiento del matrimonio, así que le exigió a Julio Pabón que se casara ese mismo día, el nuero se negó por falta de dinero para ello, el señor Robayo estalló en ira y empezó a atacarlo con un machete en frente de todos los presentes; lo que continuó luego es un giro en la historia pues cuando el señor José Vicente Pabón Mantilla, primo del nuero, se asomó a la casa sorprendido por el ataque que le estaban haciendo a su familiar y llamó la atención de Pérez Robayo, este se abalanzó sobre José Vicente con el machete en la mano y Mantilla trató de evitarlo echándose para

---

<sup>91</sup> Juzgado Primero Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. Expedientes Judiciales. N° radicado: 1828. Caja # 54

atrás y al no encontrar salida y verse acorralado contra la pared mientras el suegro de su primo se acercaba a él con actitud amenazadora, decidió tomar su escopeta y dispararle, cayendo Francisco Pérez Robayo muerto al instante. La defensa del acusado alegó legítima defensa y el jurado declaró que Pabón no era responsable de la muerte de Pérez, porque éste “obró en defensa propia y en defensa de su hermano”<sup>92</sup>.

En toda la investigación se dejó claro que el problema principal fue la disputa entre Francisco Pérez y Julio Pabón, se encontró que la relación entre ellos era muy buena y que hubo una tercera persona que estuvo instigando a Francisco a acosar a Pabón con el tema del casamiento; según Inés, la novia, la señora Genoveva Rueda instigó las acciones de su padre, no se dejó claro la relación de la señora con la familia, pero esta declaración fue atendida por el juez<sup>93</sup>. Para Genoveva Rueda tardaba demasiado el casamiento y esto podría llegar al incumplimiento del compromiso y en consecuencia, la burla u ofensa a la familia y principalmente a él como jefe de la casa por ser el representante y protector del honor familiar. Con estos señalamientos el padre de la novia no soportó más y no solo atacó al yerno, sino que también quiso desquitarse con el primo de su nuero y esta acción desesperada fue la que le causó la muerte; de esa manera el sindicado continuó con su argumento de legítima defensa y teniendo en cuenta la credibilidad del jurado al argumento, y contando con los relatos de los testigos acerca de lo ocurrido, se le concedió a José Vicente Pabón Mantilla la absolución.

---

<sup>92</sup> *Ibíd.*, folio 71.

<sup>93</sup> *Ibíd.*, folio 73.

En esta caso se puede observar no solo la mentalidad y los requisitos que debe cumplir un padre de familia, sino que también se evidencia el papel de la mujer que reclama el cumplimiento de las acciones propias de un hombre a cargo de su familia; como el homicida no atacó con intención de matar y no estaba dentro de la disputa sino que se encontraba en el lugar equivocado, el debate acerca de las acciones de Francisco Pérez no se profundizó, es decir no hay un debate acerca de la ofensa que se le pudo haber inferido al padre al incumplirse una promesa de matrimonio, toda la culpabilidad es atribuida a la desesperación del occiso en ese momento, alimentada por las palabras de una mujer cercana que reclamaba la defensa del honor familiar.

#### **4.3.10 Caso 10: “legítima defensa de la honra”<sup>94</sup>, radicado en 1952**

El día 7 de marzo de 1952 en el municipio de Rionegro, un hombre recién casado disparó contra su esposa en horas de la tarde; el hecho se presentó en circunstancias de mucha tensión por lo cual el sindicado dice no acordarse de nada. Según el relato de Gilberto Rueda García –sindicado-, una semana después de la boda quiso “hacer uso de su mujer” y en el momento en que ella –Inés Reyes Esteban de Rueda- se dispuso ante él, este pudo “apreciar que no estaba señorita” y le preguntó a ella sobre el tema. Inés Reyes le contó todo acerca de su primera vez, Rueda García asegura que ahí le empezó a “coger rabia”, que al siguiente día “mandaría llamar a Aurelio para que se la llevara” porque él no podía estar “convencido si ella después hubiera llevado una vida honrada”; al siguiente día continuaron conversando y él le hizo saber que quería estar al tanto de toda la vida de ella y que después vivirían juntos, así que su esposa le contó que, no solo

---

<sup>94</sup> Juzgado Primero Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. Expedientes Judiciales. N° radicado: 273. Caja # 109.

no era virgen hacía algunos años, sino que había estado con otros hombres en varias ocasiones. Las declaraciones de ella le hicieron tomar la decisión de no vivir más con ella, y mandó llamar al padre de Inés para que se la llevara. Cuando el padre llegó a la casa de la pareja y se enteró de lo sucedido, se negó a llevarse a su hija y luego de una charla entre padre y nuero el primero pareció acceder a las peticiones y aceptó llevarse a Inés, pero con el pasar de las horas y la presencia de un tío de la occisa, las cosas se tornaron mucho más fuertes, pues, siguiendo el relato del sindicato, tanto el padre como el tío de su esposa lo instigaron a cometer el asesinato de su mujer al darle solo dos opciones a la situación, una era aceptar a su esposa así como estaba y formar una familia ignorando las cosas del pasado, o dos, matarse entre ellos porque éste no la recibiría. La propuesta que el tío de la occisa le hacía al esposo, -según el relato del sindicato- era que la matara a ella. Entre insultos y ofensas por parte de los familiares de la occisa hacia él, este decidió sacar el arma y no supo en que momento disparó contra Inés Reyes, puesto que solo recuperó la conciencia cuando se sintió cansado de correr y lejos de la casa<sup>95</sup>.

El debate de la audiencia en este caso es muy llamativo. Para empezar, ya se había implementado en el Código Penal de 1936 que como se mencionó en un pie de página anterior, solo empezó a aplicarse en 1938. Este caso es de 1952 y las cuestiones relacionadas con la mujer tuvieron una leve transformación conceptual en la reforma del Código Penal de 1936, al parecer se quiso dar un espacio al género femenino a partir de la defensa de sus derechos como persona; no quiere decir que el Código Penal aplicara la igualdad de género, sino que se le otorgaron a la mujer medios legales de defensa al concedérsele el carácter de víctima, antes que el de provocadora del delito, como suele suceder, pero el hecho de que esté

---

<sup>95</sup>Ibíd., folios 51-54.

implicado en la legislación no quiere decir que sea ello lo que la institución decide en la resolución de los procesos legales.

Por otro lado, diferenciado totalmente de los delitos de Injuria<sup>96</sup> y Calumnia<sup>97</sup> que se encontraban en el mismo delito contra la honra en el documento de Cundinamarca de 1887 aplicado en varios territorios del país incluyendo a Santander como índice de condena hacia los delitos, el concepto del honor se refiere a:

“De la violencia carnal. Art. 316. –El que someta a otra persona al acceso carnal, sin el consentimiento de esta mediante violencia física o moral, estará sujeto a la pena de dos a ocho años de prisión. A la misma sanción estará sujeto el que tenga acceso carnal con un menor de catorce años de edad, o con persona a la cual haya puesto por cualquier medio en estado de inconsciencia.”<sup>98</sup>.

En la audiencia se citaron artículos referidos al caso, el Tribunal Superior y la fiscalía de Bogotá aceptaron la responsabilidad del sindicado bajo el calificativo de “legítima defensa de la honra”<sup>99</sup>, siguiendo los Artículos 24 y 25 del Código Penal<sup>100</sup>; en una consulta hecha a las demás entidades del país, el fiscal alega que esta opinión no es común en todos los tribunales: “tal como lo expresó el Tribunal de Cali, quien dijo que la muerte de la adúltera no restaura el honor del

---

<sup>96</sup> *Ibíd.*, p. 236.

<sup>97</sup> *Ibíd.*, Artículo 333, p. 233.

<sup>98</sup> Código de Procedimiento Penal. 1936. Título XII. de los delitos contra la libertad y el honor sexuales. Capítulo I, p. 222.

<sup>99</sup> Juzgado Primero Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. Expedientes Judiciales. N° radicado: 273. Caja # 109, folio 66.

<sup>100</sup> Código de Procedimiento Penal. 1936. Libro Primero. Disposiciones Generales. Título I, De las acciones. Capítulo II, De la acción civil. Art. 24, p. 385.

esposo”<sup>101</sup>, la parte civil argumenta también que no se le puede acusar de ofensa o traición a la víctima, porque ella había tenido relaciones sexuales mucho antes de conocer a su esposo y no durante el matrimonio, y que así ella lo hubiese traicionado dentro del contrato matrimonial, la ley ya no aceptaba el asesinato de la persona en la misma situación o en una similar.

Otra perspectiva trabajada por la defensa de Gilberto Rueda fue la demorada atención médica que se le dio a Inés Reyes ya que después de recibir el disparo la occisa permaneció varias horas tirada entre los costales de café, lejos de la casa y totalmente sola y así fue como la encontró el oficial de policía que llegó al otro día al lugar de los hechos; según los testimonios de los presentes, el padre de la víctima se negó a llevarla a un hospital, o a brindarle cualquier tipo de ayuda exigiendo que la dejaran en el mismo lugar y sin compañía alguna. La víctima recibió tratamiento médico veintiséis horas después de haber recibido el disparo y debido a que se encontraba en una zona rural, el traslado que se le dio no fue en las mejores condiciones, los tratamientos médicos fueron inútiles a la hora de salvarle la vida, el argumento del defensor se dirigió hacia la posibilidad de supervivencia de la víctima si hubiese recibido atención médica temprana, imputándole algo de culpa al padre de la víctima quien evitó que se le brindaran los primeros auxilios.

El defensor restó culpabilidad a Gilberto Rueda, afirmando que la acción se llevó a cabo bajo el estado de Ira e intenso dolor y en -la ya aceptada por el tribunal- legítima defensa del honor; el jurado de conciencia responde a la cuestión única de la siguiente manera:

---

<sup>101</sup> Ibíd.

*“CUESTION UNICA: El acusado GILBERTO RUEDA GARCÍA, es responsable de haber ocasionado la muerte a consecuencia de la herida de que da cuenta el señor médico legista en la correspondiente acta de necropsia (f.4 del C.1º.), causada con arma de fuego, a su legítima esposa señora Inés Reyes Esteban; hecho acaecido en las horas de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, en el punto denominado “Los Alpes”, fracción “Panamá”, del municipio de Rionegro, y en su ejecución obró el procesado con el propósito de matar, pero en estado pasional de ira y de intenso dolor causado por graves e injustas ofensas y – provocaciones?” La respuesta unánime fue: “SI, PERO EN ESTADO DE GRAVE ANOMALÍA PSIQUICA, DE CARÁCTER TRANSITORIO, OCASIONADO POR GRAVES E INJUSTAS OFENSAS Y PROVOCAIONES”<sup>102</sup>.*

El Juez analizó el proceso y atendiendo a la resolución del jurado declaró al sindicado absuelto, pero este no estuvo de acuerdo con la sentencia y para él fue confusa la respuesta del jurado, así que solicitó una segunda evaluación del proceso, y en la segunda audiencia<sup>103</sup> el jurado modificó la calificación:

*“CUESTION UNICA: Señores del Jurado someto a vuestra consideración el siguiente cuestionario: "El acusado GILBERTO RUEDA GACRIA, es responsable de haber ocasionado la muerte a su legítima esposa señora Inés Reyes Esteban de Rueda García, mediante la herida causada con arma de fuego, cuya descripción hace el médico legista en la diligencia de autopsia visible al folio 4 del primer cuaderno, hecho acaecido en las horas de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, en el punto denominado “Los Alpes”, fracción “Panamá”, del Municipio de Rionegro, y en su ejecución obró el procesado con el propósito de matar y en estado de*

---

<sup>102</sup>Juzgado Primero Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. Expedientes Judiciales. N° radicado: 273. Caja # 109, folio 95.

<sup>103</sup> Es importante señalar que la primera audiencia tuvo nueve sesiones.

*ira o de intenso dolor, causado por grave e injusta provocación?" Por unanimidad, el jurado de conciencia dio respuesta al cuestionario propuesto, de la siguiente manera: "SI, PERO EN LEGITIMA DEFENZA DEL HONOR.""<sup>104</sup>*

El veredicto del jurado fue mucho más directo con el tema del honor, y aunque el juez siguió en desacuerdo con la sentencia no pudo cambiar la decisión por estar circunscrito al concepto del jurado<sup>105</sup>; el Juez solicitó al juzgado evaluar a los jueces de conciencia por la sentencia, pero al no poder hacer más declaró absuelto a Gilberto Rueda García.

Según el Artículo 494<sup>106</sup>, las personas que podían ser jurados en esta época necesitaban ser ciudadanos colombianos, ser personas de “reconocida y notoria honorabilidad”, del mismo modo debían “poseer por lo menos una cultura media y desempeñar una profesión u oficio de aquellos que exigen capacidades intelectuales.” Los jurados son propuestos por los magistrados, y luego pasan a ser escogidos por los miembros del Tribunal Superior<sup>107</sup>; así que son ellos quienes deciden cuales son las personas que son de reconocida y notoria honorabilidad, y son los llamados “jueces de conciencia”, es decir que son estos quienes reflexionan y juzgan los delitos de acuerdo a los preceptos morales y éticos que la sociedad tiene; se debe tener en cuenta que este es el grupo de personas que define las acciones de una gran comunidad conformada en su mayoría por sujetos rurales y analfabetas, que no han tenido participación alguna en las definiciones morales y éticas de la sociedad en la que viven. Es decir que en cuestiones del

---

<sup>104</sup> *Ibíd.*, folio 100.

<sup>105</sup> Código de Procedimiento Penal. 1936. Libro Tercero, Del Juicio. Título II. De la Primera Instancia. Capítulo III. Audiencia con intervención del jurado, pp. 637- 665.

<sup>106</sup> *Ibíd.*, p. 645.

<sup>107</sup> *Ibíd.*, Art. 482. y 483, p. 641.

honor fueron las instituciones, sus funcionarios y las personas escogidas como jurados de esta época, quienes aplicaron las definiciones y difundieron los roles que debía ejercer cada individuo en una sociedad, lo cual no dista mucho de la situación actual.

#### **4.4 ANÁLISIS DEL PROCESO LLEVADO A CABO**

Para la autora del presente texto un concepto fundamental que logra contener los significados que envuelven los roles y las acciones que los hombres y las mujeres deben tener en la sociedad es el concepto del honor y, aunque existan muchas formas de enfatizar su significado a la hora de estudiarlo, el común denominador de la problemática, a nivel global, es el imaginario cultural que define los preceptos morales y éticos de una sociedad.

Es de dominio popular que la rama judicial es uno de los poderes estatales fundamentales para la administración de un territorio, que su función es básica por definir lo que es y no es correcto en una sociedad y que con su estudio se puede comprender mejor la verdadera situación de violencia que atraviesa una región. Por eso cuando se trabaja con expedientes judiciales las perspectivas para su investigación se amplían hacia varios temas que se pueden sacar del contexto, del procedimiento y de las expresiones culturales legítimas e ilegítimas de una sociedad plasmadas en cada uno de los expedientes.

Por ejemplo, en cuanto al contexto, los documentos muestran desde el principio la forma como fueron producidos, en los sumarios más antiguos los documentos están hechos por escribanos que ejercían ésta función en las instituciones, en los documentos producidos años más adelante, se empiezan a ver los documentos

escritos a máquina, lo cual demuestra de qué forma se cambiaron los formatos de los documentos y con ellos la transformación de los procedimientos en el sistema judicial. Dentro del contexto también se encuentran, a partir de las declaraciones, la forma de vida de las personas de la comunidad, mostrándose su carácter principalmente rural y agrícola, pues la mayoría de lugares, oficios y frases populares a los que se refieren en los expedientes tiene que ver con la vida del campo bastante común para la época.

Puede decirse que los expedientes judiciales tienen infinidad de características que se pueden abordar desde diversas perspectivas de investigación histórica, pues, como lo diría la historia positivista, estos son documentos de fuente primaria válidos para el análisis objetivo. A su vez los expedientes arrojarán más datos a otras perspectivas de análisis históricos, pues con respecto a la historia oral, los testimonios y declaraciones que son recogidos en el sumario son narraciones de los sucesos desde la perspectiva de cada testigo, aunque se advierte que los funcionarios públicos encargados de escribir las declaraciones no son fieles al relato de cada individuo. Aunque se pueden hallar expresiones propias de la época y perspectivas individuales de cada suceso, lo cual se presta para análisis más profundos y semánticos<sup>108</sup>.

La riqueza de estos expedientes se alimenta de la no intención por protagonizar algún proceso judicial, pues éste tipo de documentos, además de dejar ver la voz de los que no saben escribir o no lo hacen, es decir de las clases populares, también permite el acercamiento a esos sucesos de los que no se quiere hablar, como la violencia social que vive la comunidad protagonizada por los mismos ciudadanos que criticarán las acciones de cada individuo, pues, en cuestiones de

---

<sup>108</sup> Éstos y otros temas pueden desarrollarse más fácil y rápidamente en investigación con la correcta organización de los fondos judiciales, no solo históricos sino también contemporáneos.

honor la crítica social siempre será el elemento más importante, la reputación de las personas es la base legítima de la jerarquización social. El espacio de discusión que ofrecen los procesos judiciales con respecto al tema del honor es muy amplio, puesto que en la discusión se incluyen las perspectivas institucionales, y también la élite y las de las clases populares.

Según lo encontrado en los expedientes judiciales elegidos para el análisis y producidos en la primera mitad del siglo XX en el departamento de Santander, la cuestión del honor es un elemento muy común en los procesos referentes a homicidios. Es importante señalar que las pretensiones morales que acompañan el honor, son justificadas también a partir de la enseñanza general de la doctrina católica, en donde el imaginario de una correcta estructura social es el de la familia con su conformación jerárquica tradicional, es decir, -en orden descendente- Padre, hijos, madre, hijas; cada familia dividida y legalizada por el sacramento del matrimonio, en una sociedad que no acepta las diferencias naturales de las expresiones humanas, las dificultades a la hora de cumplir con los papeles otorgados genera un tipo de tensiones que conllevan expresiones de violencia.

Y ya que los parámetros de comportamiento social se han edificado de la mano de las políticas cristianas, las decisiones tomadas por el aparato judicial están totalmente influenciadas por estas doctrinas, y todo el imaginario que habla de la sumisión de la mujer y la superioridad del hombre ante el mundo se refleja en las prácticas violentas de intolerancia al momento de defender la reputación y su legitimidad y legalización por parte del Estado que las acoge y defiende.

En los expedientes trabajados se evidencia la forma como se define una persona. Se parte desde el género de los implicados. Las condiciones que pide el análisis del concepto que aquí se trabaja conllevan a esta primera diferenciación. El honor es un significado que asigna una posición dentro de una estructura social, parte de ello es actuar de acuerdo al rol que la comunidad otorga. Y ya que son evidentes las diferencias biológicas parece más sencillo señalar cómo debe actuar un hombre, una mujer, un adolescente o un infante. Dichas diferenciaciones han sido proferidas por el género masculino y reforzadas por el género femenino en la región de Santander<sup>109</sup>. Cuando en un caso de homicidio la víctima es una mujer y el victimario un hombre<sup>110</sup> la suposición inmediata del motivo del delito son los celos o el rechazo por parte de la mujer hacia los deseos del hombre. En otra medida, si la víctima y el victimario son hombres, los motivos podrían variar teniendo en cuenta que la defensa del honor se relaciona con la demostración pública de su virilidad y fortaleza, tal y como se puede ver en los casos elegidos, como por ejemplo, el demostrar las capacidades viriles ya sea para los demás o para sí mismo, en una acción común ante la reacción que produce algún otro sentimiento de frustración. Dichas frustraciones pueden estar relacionadas con querer demostrar algo<sup>111</sup> o con el deseo de conseguir algo que no puede<sup>112</sup>. En otras situaciones tiene que ver con el papel de defensor o protector de los y las

---

<sup>109</sup> La afirmación tiene en cuenta los trabajos de investigación regional enfatizados en los estudios de género. Serrano Ramírez, Ingrid Viviana. *“El delito de Fuerza y violencia contra la Mujer 1900 a 1935, en la provincia de García Rovira”*. Tesis de Grado para optar al título de historiadora. Director: Jairo Antonio Melo. Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Bucaramanga. 2012. Rodríguez Quintanilla, Laura Janeth. *“Peleas, ofensas y piques en Simacota (Santander) 1930-1975: asuntos de Honor y de ejercicio de la fuerza como factor de reconocimiento social”*. Director: Juan Alberto Rueda Cardozo. Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Bucaramanga, 2011.

<sup>109</sup> *Ibíd.*, p. 8.

<sup>110</sup> Caso 3: El rechazo, radicado en 1925; Caso 4: La premeditación, radicado en 1925; Caso 10: “legítima defensa de la honra”, radicado en 1952.

<sup>111</sup> Caso 7: El reto, radicado en 1928

<sup>112</sup> Caso 5: El Duelo, radicado en 1926; Caso 6: “La deshonra que lo amenazaba”, radicado en 1926

más personas más vulnerables que él<sup>113</sup>, tal como se muestra en el primer caso<sup>114</sup>, el de la persecución.

En los casos en que el victimario agrede a una menor<sup>115</sup> la sociedad rechaza contundentemente la agresión si la necropsia demuestra que ella era virgen antes del ataque. De lo contrario, probablemente la sentencia no sea tan contundente, pero su condición de menor de edad siempre pretenderá que se le otorgue algún beneficio en los procesos judiciales, porque el ideal es defender al más vulnerable y en general, los niños son los más vulnerables dentro de una sociedad.

Otro aspecto a señalar es la sentencia dictada por la institución para cada caso, en cuanto a los parámetros propios que definirían a un buen ciudadano, un buen padre, esposo, hijo, hermano y amigo, así como una buena mujer que resume sus virtudes en la devoción al hombre que ve de ella y la educación dada a sus hijos. Éstas características que destacarían a un buen ciudadano vienen de las configuraciones establecidas en la colonia, en donde el Estado vela por evitar el comportamiento inmoral que tengan los ciudadanos y en cultivar sus virtudes<sup>116</sup>. En toda la sociedad se establecen entes de control de la conducta, y el aparato judicial es el encargado de castigar y corregir a quienes no actúen de acuerdo a las disposiciones impuestas para cada rol.

---

<sup>113</sup> Caso 8: “Por haberle inferido una ofensa a su hija”, radicado en 1931; Caso 9: La espera desespera , radicado en 1935

<sup>114</sup> Caso 1: La persecución, radicado en 1922

<sup>115</sup> Caso 2: “fuerza y violencia con miras torpes”, radicado en 1924

<sup>116</sup> “Virtud: Disposición constante del alma para las acciones conformes a la ley moral.”[consultado: 17/12/2014] Real Academia Española [en línea]. Virtud En: <http://lema.rae.es/drae/?val=virtud> Este concepto se entrelaza constantemente con el concepto del honor, ya que si se es virtuoso se es honorable.

En los casos señalados se puede medir la desaprobación o aprobación de las conductas por la forma como se condenan los delitos. Por ejemplo: de los diez casos estudiados del delito de homicidio, solo uno, el caso 2 : “fuerza y violencia con miras torpes”, el acusado es condenado con más de diez años de presidio y esto por ser la víctima una menor de once años de edad que se resistió a la deshonra. Aquellos en los que se mostró una actitud violenta, posesiva, celosa, protectora o desesperada la condena no sobrepasó los seis años de presidio, como si se justificara el desenlace de las acciones de los sindicatos en los momentos en donde los sentires o sensaciones sobrepasaron la racionalidad hasta el punto de eliminar la vida de otro ser humano.

Del mismo modo se cuestiona el discernimiento y las capacidades del aparato judicial y sus funcionarios, al notarse que de diez casos elegidos en un corto periodo de tiempo, uno es condenado a diecisiete años de presidio<sup>117</sup>, tres a seis años<sup>118</sup>, uno a tres años<sup>119</sup>, dos son absueltos<sup>120</sup>, uno sobresee por muerte del sindicado<sup>121</sup> y otros dos por desaparición de los homicidas<sup>122</sup>. En cada uno de los casos los calificativos que se le hacen a la responsabilidad del sindicado no expresan desaprobación ante la acción agresiva, sino que se enfoca en la razón por la cual la persona actuó de forma violenta mirando la excusa del homicidio de acuerdo a las razones que lo provocaron. Estos son los elementos que el jurado

---

<sup>117</sup> Caso 2: “fuerza y violencia con miras torpes”, radicado en 1924.

<sup>118</sup> Caso 1: La persecución, radicado en 1922; Caso 6: “La deshonra que lo amenazaba”, radicado en 1926; Caso 8: “Por haberle inferido una ofensa a su hija”, radicado en 1931.

<sup>119</sup> Caso 7: El reto, radicado en 1928.

<sup>120</sup> Caso 9: La espera desespera, radicado en 1935; Caso 10: “legítima defensa de la honra”, radicado en 1952.

<sup>121</sup> Caso 5: El Duelo, radicado en 1926.

<sup>122</sup> Caso 3: El rechazo, radicado en 1925; Caso 4: La premeditación, radicado en 1925.

de conciencia, el juez, el fiscal y la defensa observan en el proceso. Las razones pueden ser más o menos justificadas, no solo de acuerdo a la investigación criminal, sino también a las condiciones de vida del acusado, es decir que si estos eran “pobres”, “honrados”, “analfabetas” y “menores de edad” o “instruidos” y “notables” la pena se modificaba, concediéndosele rebajas en la condena a la hora de hacer la ecuación de la sentencia. Esta investigación no pudo demostrar si las condiciones eran iguales para los ricos y para los pobres, pero sí es evidente que las facilidades económicas se demuestran a partir del trabajo de los defensores de los sindicatos, es decir, que si se le pagaba bien al abogado se halla en el sumario un cuaderno de pruebas y alegatos más contundentes que pueden conseguir beneficios a los clientes. Incluso, algunos abogados agotaron el último recurso llevando el caso a la Corte Suprema de Justicia con la misma intención de beneficiar al sindicato que defienden como se observó en el caso 7 “El reto”.

Los procesos en que se dictaminó sobreseimiento y absolución representan el cincuenta por ciento de los casos estudiados y de ellos en tres se evidencia claramente las acciones injustas y negligentes por parte de la institución para “cuidar a la comunidad de personas que son un peligro para la sociedad”<sup>123</sup>. Aunque esto también podría llevar a cuestiones más profundas en cuanto al porqué de la incapacidad administrativa para resolver asertivamente estos casos, lo cual tendría que ver con el contexto de inestabilidad socio-económica en el territorio o porque las políticas gubernamentales apoyaron este tipo de comportamientos y la mentalidad de los funcionarios judiciales era permisiva con los delitos de esta índole; ninguna de las suposiciones anteriores podría parecer errada ya que, si se tiene en cuenta el contexto histórico regional, la situación de la administración judicial no era la mejor en los veinte, los treinta e inclusive los

---

<sup>123</sup> La expresión se pone entre comillas porque esta es la política de seguridad que ofrece el estado antes y ahora, aunque dicha expresión está llena de contradicciones semánticas, lo que se quiere expresar es la negligencia por parte del estado para prevenir acciones violentas dentro de la comunidad que representan.

cincuenta<sup>124</sup>, y si a esto se le suma el imaginario cultural tanto godo como liberal, probablemente no era posible un juicio y una sentencia justa.

Lo que es más importante señalar es que aún hoy<sup>125</sup> el sistema judicial parece atravesar los mismos problemas que el siglo pasado, pues las condiciones socio-económicas que rodean la rama judicial no son las mejores y, aunque la Constitución de 1991 y el Código Penal del 2000<sup>126</sup> planteen un ideal de acciones ciudadanas inclinadas hacia la tolerancia, la igualdad y la justicia social en el mismo aparato no hay acuerdos <sup>127</sup>. Del mismo modo no se hace mayor esfuerzo para que las agresiones entre los ciudadanos no sigan ocurriendo<sup>128</sup>, la violencia social es aún uno de los problemas más grandes, graves y mezquinos que rodean el contexto colombiano y en el caso de Santander se revela a través de los informes que produce la Gobernación del departamento<sup>129</sup>. Allí se encuentra fácilmente<sup>130</sup> que las cifras de violencia cotidiana en Santander evidencian que las normas sociales legítimas difieren de las normas sociales legales<sup>131</sup>, pues aunque la Constitución obligue a promover políticas educativas de convivencia, las

---

<sup>124</sup> ÁLVAREZ OROZCO, René. "Organismos estatales de justicia y policía en la ciudad de Bucaramanga, 1900 – 1950". *Anuario de Historia Regional y de las fronteras*. Volumen 17-2. Universidad industrial de Santander, Facultad de Ciencias humanas. Pg.: 319 - 346

<sup>125</sup> Año 2014

<sup>126</sup> CÓDIGO PENAL COLOMBIANO ( LEY 599 DE 200). [en línea] véase en : [http://www.cepal.org/oig/doc/LeyesSobreAborto/Colombia/2000\\_C%C3%B3digopenal\\_Colombia.pdf](http://www.cepal.org/oig/doc/LeyesSobreAborto/Colombia/2000_C%C3%B3digopenal_Colombia.pdf)

<sup>127</sup> *EL TIEMPO*. [27/ 01/ 2015] . [en línea] Véase en : <http://www.eltiempo.com/politica/justicia/molestia-en-el-gobierno-por-acuerdo-entre-asonal-y-judicatura/15089635>

<sup>128</sup> A partir del desinterés humanitario que demuestra el Estado, los entes gubernamentales son tan poco eficientes a la hora de cumplir con promesas de sus acciones administrativas que ayudarían en realidad a disminuir el nivel de violencia que destaca a un país como Colombia.

<sup>129</sup> Municipio De Bucaramanga. Luis Francisco Bohórquez Pedraza/Alcalde. "Bucaramanga -2012, Estado de avance de los Objetivos de Desarrollo del Milenio". En línea [consultado: 12/ 01/2015] véase en: [http://www.pnud.org.co/2012/odm2012/odm\\_bucaramanga.pdf](http://www.pnud.org.co/2012/odm2012/odm_bucaramanga.pdf)

<sup>130</sup> El informe no pasa de la mera exposición de los niveles estadísticos de violencia, los cuales no son de total credibilidad.

<sup>131</sup> Entiéndase que la legalidad es diferente a la legitimidad.

instituciones educativas actuales no han logrado un cambio significativo en las reacciones que tienen los ciudadanos. Debido al fracaso en el plan de prevención, el aparato judicial opera para castigar las acciones que la Constitución señala como delitos, pero los juzgados no son consecuentes con las disposiciones dictadas por la ley, pues este mecanismo de corrección de las acciones humanas tampoco ha dejado ver la erradicación o por lo menos, la disminución de la violencia social y cotidiana.

Se puede deducir que si se aplicaran los principios archivísticos a todos los procesos de gestión documental o por lo menos al de las entidades que presten servicios públicos, los índices de corrupción disminuirían y las acciones judiciales serían mucho más efectivas de lo que son actualmente, esto a su vez permitiría debates más profundos acerca de los problemas de violencia que manifiesta constantemente la sociedad y la forma como se debe aplicar la Ley con cada violación de ella. Así mismo una de las mejores formas de comprender y perfeccionar el aparato judicial, está en su estudio y análisis, por esa razón proyectos como este deben seguir adelante con el apoyo de toda la comunidad si en verdad se quiere una mejoría en la realidad social.

## CONCLUSIONES

La aplicación de la ley ejercida por el Juzgado 1° Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga sobre los casos de homicidio producidos en el periodo de 1921 a 1954 no fue equitativa o justa. Al tenerse en cuenta el principal derecho constitucional, es decir, el derecho a la vida, pues en los casos estudiados lo más importante fue definir el motivo del delito otorgándosele mayor valor al honor que a la vida. Habiendo hecho la investigación criminal, el menosprecio por la existencia de ciertas personas por parte del Tribunal y el Juzgado 1° Superior al ser más importante la defensa de la honra que el cuidado de la vida, demuestra una contradicción con los derechos constitucionales y una agresión constante particularmente hacia la mujer, ya que, además de que todos los funcionarios que atienden los casos son hombres con un imaginario machista reforzado por las argumentaciones legales y científicas de la época, también se le niega el derecho de elegir si quiere o no compartir su cariño con una persona, ya que si rechaza alguna propuesta de un pretendiente o termina una relación de pareja, puede ser agredida por éste, si está casada y rechaza la propuesta de otro, puede ser agredida ella o su marido, si acepta las propuestas del otro estando casada, puede ser agredida por su marido y por el otro, si es una mujer soltera y quiere tener una relación con un hombre que no sea aceptado por su tutor o padre, también puede ser agredida, y el Juzgado continuará re-victimizándola con el proceso de investigación y la sentencia que determine el juez o el jurado.

Desde otra perspectiva, al revisar el rol del hombre, puede decirse que este también es agredido no de la misma forma cruel y brutal que la mujer, pero si hay elementos de presión psicológica y social que lo hacen creer que tiene la obligación de actuar de forma irracional y violenta hacia las relaciones sociales y de pareja. Una manifestación de esto son precisamente los conceptos criminales que se debaten en el sumario y la calificación de los delitos, los cuales justifican

las transgresiones que en algunos casos, los mismos hombres no quisieron cometer.

Como una segunda conclusión se puede decir que, el concepto del *honor* aplicado en los procesos judiciales abiertos por el delito de homicidio, cometidos en el departamento de Santander durante la década del veinte, del treinta y en un caso del cincuenta, se entiende el género masculino como un estado físico y mental que aparece cuando se le infiere una ofensa a la integridad moral de un hombre, es decir con alguna manifestación de menosprecio, de injuria, de calumnia, un insulto a él o a su familia, una traición, una provocación o alguna otra expresión que ponga en duda su posición de hombre en la jerarquía social, un ejemplo de defensa del honor puede aparecer en la situación en la que se sabe que la hija ha perdido su virginidad o en otro caso muy común, es en las situaciones de infidelidad por parte de la mujer.

En cuanto al honor en la mujer, siempre está enfatizado hacia las acciones pudorosas que debe tener, es decir que cualquier mujer debe ser sumisa a las disposiciones del hombre de la casa. Se puede resaltar que, aunque no se actuara siempre de la forma descrita anteriormente, en el momento en que un individuo se viera involucrado en un asunto judicial, cada una de sus acciones era juzgada de acuerdo a los significados que envuelven las expresiones propias de un individuo masculino o femenino, según lo manifieste la Constitución y los prejuicios morales del juez y los jurados de los procesos judiciales.

El concepto del honor es complejo y diverso pues está construido de acuerdo a las creencias morales y éticas que existen en una comunidad, las cuales indican qué comportamientos hacen a una persona digna de admiración y respeto por todos, convirtiéndolo en un caso de análisis semántico que buscaría comprender mejor

los roles que juegan los individuos dentro de una sociedad, y de qué manera es concebida por ellos antes de pasar a ser juzgado por las instituciones gubernamentales, es decir que se podría ampliar la investigación hacia la forma como se expresa el inconsciente social y las razones de unas expresiones y no de otras.

También se puede concluir que la organización de los fondos judiciales que se llevó a cabo y la producción de un inventario de su contenido hace que se haga más fácil la configuración y el enfoque para la realización de la parte investigativa de la pasantía, pues como se mencionó en la narración de la experiencia, se sacaron datos básicos de los expedientes (como el motivo del homicidio) siendo más llamativo para la autora de este escrito el concepto del honor en este periodo determinado de tiempo.

La pasantía de investigación realizada en el proyecto de “Organización de fondos judiciales del archivo histórico regional de la UIS y aportes a la construcción de la memoria histórico-judicial como patrimonio regional y nacional, fase 2”, concluye con el total convencimiento de la continuidad del proyecto de organización de estos fondos, los cuales deberían contar con mayor número de personal que comprenda la importancia del trabajo, así como la valoración económica y académica por parte de la universidad, para proyectos tan importantes para el cuidado del patrimonio y la memoria regional, como lo son el resguardo de los documentos custodiados por el Archivo Histórico Regional de la Universidad Industrial de Santander.

Viendo que los objetivos trazados por este proyecto fueron alcanzados satisfactoriamente a pesar de las dificultades, no es iluso pensar que las condiciones laborales pueden ser mejores, lo iluso sería creer que se pueden conseguir dichas mejorías sin trabajar en ello y además impidiendo la continuidad

de este tipo de proyectos por medio de la indiferencia o el rechazo a nuevas propuestas de mejoramiento.

## RECOMENDACIONES

Como estudiante de la carrera de Historia y Archivística y como miembro de la comunidad santandereana, fue importante la experiencia práctica en este trabajo no solo desde los conocimientos archivísticos, sino también desde el contacto con la investigación histórica, pues, en mi opinión, la mejor manera de comprenderse así mismo es conociendo, sintiendo y razonando cada uno de los aspectos que nos definen como personas, es decir la capacidad de construir civilizaciones con amplias acciones de transformación y producción espacial, genética, tecnológica y artística.

Cuando nos vemos como individuos y seres vivos, podemos observar que los elementos que nos construyen no son meramente biológicos, sino que nos hemos formado también a partir de expresiones sociales que sobrepasan el presente y la época en la que vivimos, todas las cosas que constituyen la cotidianeidad de las sociedades son producto de procesos sociales históricos, entendiéndose dichos procesos como un conjunto de acciones, descubrimientos, estudios, análisis e imposiciones naturales o de pequeños y grandes grupos de personas, que han participado de la creación de la sociedad como se conoce en la actualidad.

En el momento en que surgen preguntas acerca de la realidad y sus expresiones de violencia, el conocimiento de los procesos históricos logra resolver muchas cuestiones que dan espacio a la interpretación y la propuesta de ciertos mejoramientos de los hábitos sociales y por esa razón el estudio de los objetos que representa cada uno de los momentos de la humanidad, otorga conocimiento que permite la comprensión de dichas expresiones sociales. A partir del cuidado y análisis de los documentos históricos se pueden encontrar mecanismos que lleven

a las comunidades a reflexionar en su pasado para avanzar hacia el futuro. Con la difusión y apoyo a los proyectos de investigación se podría alcanzar el momento real en el que la diferencia y el derecho a la vida se respete de forme legítima.

Proyectos como este logran revelar fallas en uno de los aparatos administrativos más importantes en una sociedad como lo es el sistema judicial, además de demostrar que en cuestiones de estudios históricos, es fundamental la conservación documental; solo a partir del cuidado de los documentos la profesión de los historiadores generará resultados que hagan ver la historia<sup>132</sup> ante la ciudadanía como uno de los pilares de la sociedad en la que viven y, que estos a su vez comprendan que son partícipes en las páginas que en ella se escriben. Es necesaria la inversión en los trabajos de investigación.

Si se continúa con éstos trabajos las posibilidades de generar transformaciones en la aplicación de la justicia y en los significados que constituyen los elementos morales y éticos de una sociedad, como lo es el concepto del honor, podría ser una realidad el hecho de no tener miedo por haber nacido mujer u hombre, pues el presente trabajo no busca seguir alimentando resentimientos y prejuicios acerca del género, sino que intenta se halle una comprensión de las imposiciones sociales que han rodeado las diferencias biológicas. No se trata de negar hechos evidentes como la diferencia entre las características físicas de un macho y una hembra en la especie humana, se trata de cuestionar el significado que se le ha dado hasta ahora a cada rol otorgado a las personas miembros de una comunidad, de lo que se puede definir como femenino y masculino y, a partir de la crítica, ejercer una participación consiente en la construcción de nuevos roles

---

<sup>132</sup> Como ciencia que estudia el devenir histórico.

sociales, que no ejerzan presiones en los individuos que sean causantes de tragedias y arrepentimientos, pues estos hechos solo producen sufrimiento y miseria en los miembros de la comunidad; al contrario, lo que se quiere es que las posibilidades de creación se amplíen y se reproduzcan con el fin del crecimiento de la humanidad, la cual siempre ha sido vista por ella misma –la humanidad– como la que tiene la capacidad de construirse y transformarse a sí misma. Tal vez sí se continúan haciendo estudios que analicen, critiquen y propongan formas de mejorar las estructuras sociales, como en este caso lo es el aparato judicial, sea posible que la sociedad adquiera una conciencia corporal y racional, que abra paso al cambio hacia la paz que se busca.

## BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ OROZCO, René. *Organismos estatales de justicia y policía en la ciudad de Bucaramanga, 1900 – 1950*. Anuario de Historia Regional y de las fronteras”. Volumen 17-2. Universidad industrial de Santander, Facultad de Ciencias humanas. Pg.: 319 – 346
- BRAVO OLMEDO, Valentina. *La re-significación del honor durante la primera mitad del siglo XIX en Latinoamérica*, Cuadernos de Historia Cultural, Crítica y Reflexión, ISSN 0719-1030, vol. 2, Viña del Mar, 2012, pp.7 -11
- CASILIMAS ROJAS, Clara Inés y RAMÍREZ MORENO Juan Carlos, *Manual de Organización de Fondos Acumulados*. Bogotá, D. C., Archivo General de la Nación, abril de 2004.
- Círculo de Lectores. *GRAN ENCICLOPEDIA ILUSTRADA CIRCULO en 12 volúmenes*. Volumen 6 G~Hues. S.A. Editores. Valencia, Barcelona. 1984. Pg.: 2062
- COLOMBIA, ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, CONSEJO DIRECTIVO, Acuerdo N° 002 de enero 23 de 2004”.
- COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA, “Ley 594 2000: Ley General de Archivos.”
- CÓDIGO PENAL COLOMBIANO. Sexta edición dirigida por Eduardo Rodríguez Piñeres. Librería colombiana Camacho Roldan y CIA. S. A Bogotá. Librería Americana Concha y Michelsen. Bogotá. Documento aplicado como código penal en el antiguo estado de Cundinamarca.

- CÓDIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTO PENAL. Con notas, concordancias, jurisprudencias de la Corte Suprema del Tribunal de Bogotá y normas legales complementarias por Jorge Ortega Torres. Séptima edición, aumentada. Librería Editorial Temis, LTADA. Calle 12, N° 6-83, of 301 – Bogotá. |953
- CÓDIGO PENAL COLOMBIANO (LEY 599 DE 200). [en línea] véase en : [http://www.cepal.org/oig/doc/LeyesSobreAborto/Colombia/2000\\_C%C3%B3digopenal\\_Colombia.pdf](http://www.cepal.org/oig/doc/LeyesSobreAborto/Colombia/2000_C%C3%B3digopenal_Colombia.pdf)
- DEL VALLE MONTOYA, Piedad. *Expedientes Criminales e historia del derecho en Antioquia*. Visto el 17/10/2014 [En línea] véase en: <http://www.scielo.org.co/pdf/hiso/n21/n21a16>
- GÓMEZ GARRIDO, Javier. *Derecho al honor y persona jurídica privada*. REDUR, 8 diciembre 2010. Pg.: 205-225. ISSN 1695-078X.
- GUTIÉRREZ, José Fulgencio. *SANTANDER Y SUS MUNICIPIOS PARTE PRIMERA – TOMO I. RESEÑA HISTORICA DEL PUEBLO DE SANTANDER (1529-1940)*, Publicación de la contraloría de Santander. Imprenta del Departamento – Bucaramanga 1940. SECCIÓN SEXTA – LA REGENERACIÓN. CAPITULO XXXII. “En lo que va del siglo XX” Pg.: 345-368.
- IBERIUS. La Documentación Judicial en el ámbito Iberoamericano: Estado de la cuestión. I Encuentro de Responsables de Centros y Unidades de Documentación Judicial. Donostia – San Sebastián (España), 1 al 5 de septiembre de 2013. [en línea]. Visto 30/11/2014. Véase en: <http://www.iberius.net/es/AisManager?Action=ViewDoc&Location=getdocs://DocMapCSDOCS.dPortal/2437>

- JHONSON CHURCH, David. *Lo que hizo y no hizo el café: Los orígenes regionales de la guerra de los mil días en Santander*. Revista de la Universidad Industrial de Santander, Humanidades. Rev. UIS Humanidades. Bucaramanga (Colombia); V.20; No. 1; pp. 1-95; Enero-Junio 1991; ISSN 0120-095-x, pp. 77- 86.
- JOHNSON, David Church. *Impacto social de la Guerra de los mil días: Criminalidad*. Universidad de Alberta.
- Juzgado Primero Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. Expedientes Judiciales. N° radicado: 78. Caja # 7.
- Juzgado Primero Superior del Distrito Judicial de B/manga. Expedientes Judiciales. N° radicado: 66. Caja # 17.
- Juzgado Primero Superior del Distrito Judicial de B/manga. Expedientes Judiciales. N° radicado: 56. Caja # 20.
- Juzgado Primero Superior del Distrito Judicial de B/manga. Expedientes Judiciales. N° radicado: 03. Caja # 21.
- Juzgado Primero Superior del Distrito Judicial de B/manga. Expedientes Judiciales. N° radicado: 12. Caja # 21.
- Juzgado Primero Superior del Distrito Judicial de B/manga. Expedientes Judiciales. N° radicado: 23. Caja # 22.
- Juzgado Primero Superior del Distrito Judicial de B/manga. Expedientes Judiciales. N° radicado: 25. Caja # 27.
- Juzgado Primero Superior del Distrito Judicial de B/manga. Expedientes Judiciales. N° radicado: 23. Caja # 33

- Juzgado Primero Superior del Distrito Judicial de B/manga. Expedientes Judiciales. N° radicado: 1828. Caja # 54
- Juzgado Primero Superior del Distrito Judicial de B/manga. Expedientes Judiciales. N° radicado: 273. Caja # 109
- LODOLINI Elio, *Archivística, Principios y Problemas*. Milán, 1990.
- MAIZA OZCONDI, Carlos. *la definición del concepto del honor. Su entidad como objeto de investigación histórica*. Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Ha Moderna, t 8, 1995, págs.191 -209
- MATEUS CORZO, Luis Carlos. ROJAS VILLAMIZAR, Laura P. y SUAREZ PINZÓN, Ivonne. *A propósito del estudio del estudio histórico necesario a la organización de los fondos judiciales*. Este artículo es resultado del proyecto de investigación titulado: Organización de fondos judiciales del archivo histórico regional de la UIS y aportes a la construcción de la memoria histórico-judicial como patrimonio regional y nacional, fase 2, financiado por la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad Industrial de Santander (Código del proyecto: 1380, vigencia: 01/01/2014 – 31/12/2014)
- MELO FLÓREZ, Jairo Antonio. *Organización de la administración de justicia penal en Santander de 1886 a 1930*. Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Tesis para optar al título de Magíster en Historia. Director: Dr. Armando Martínez Garnica. 2012.
- MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Luis Francisco Bohórquez Pedraza/Alcalde. "BUCARAMANGA -2012, Estado de avance de los Objetivos de Desarrollo del Milenio".

- ORTIZ NARVÁEZ Carlos. *Módulo de aprendizaje en Técnicas de Archivo. Organización de Archivos de Gestión Administrativos y Judiciales. Teoría y práctica*. Visto: 14/11/2013 Bogotá, Rama Judicial del Poder Público, Consejo Superior de la Judicatura, Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, 2006. Consultable en: [http://www.ejrlb.net/medios/docs/206/tecnicas\\_de\\_archivo.pdf](http://www.ejrlb.net/medios/docs/206/tecnicas_de_archivo.pdf)
- PEÑA, Margarita y MORA, Carlos Alberto. 1. *HISTORIA DE COLOMBIA* introducción a la historia social y económica. UNIDAD 7. Colombia Contemporánea. Pg.: 168 – 194.
- REY VERA, Gloria Constanza. *Administración de Justicia y sistema penitenciario en el Estado de Santander (1857-1878)*. Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Maestría en Historia. Bucaramanga. 2006
- RICART, Domingo. *El concepto de la honra de Juan de Valdes*. Universidad de Kansas y Costa Rica.
- RODRÍGUEZ QUINTANILLA, Laura Janeth. *Peleas, ofensas y piques en Simacota (Santander) 1930-1975; asuntos de Honor y de ejercicio de la fuerza como factor de reconocimiento social*. Director: Juan Alberto Rueda Cardozo. Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Bucaramanga, 2011.
- SÁNCHEZ, Gonzalo y MEERTENES, Donny. *Bandoleros, gamonales y campesinos. El caso de la Violencia en Colombia*. El Áncora Editores. Bogotá. Colombia. 2006.
- SERRANO RAMÍREZ, Ingrid Viviana. *El delito de fuerza y violencia contra la Mujer 1900 a 1935, en la provincia de García Rovira*. Tesis de Grado

para optar al título de historiadora. Director: Jairo Antonio Melo. Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias humanas. Escuela de historia. Bucaramanga. 2012.

- SPEACKMAN GUERRA, Elisa. *CRIMEN Y CASTIGO* legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910). El colegio de México. Universidad Nacional Autónoma de México.
- SPIERENBURG, Pieter. *Violencia, castigo, el cuerpo y el honor: una revaluación*. Compiladora: Vera Weiler. "FIGURACIONES EN PROCESO".
- WALLOT, JEAN-PIERRE. *Culture, Archives and Development*. Memorando del Consejo Internacional de Archivos, Febrero de 1995. Citado por: UNESCO. Nuestra diversidad creativa. Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo. UNESCO, Fundación Santa María, Ediciones SM, 1997, p. 129.